

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

JUEVES, 11 DE MAYO DE 1944

NUM. 132

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores de don Victor Hellín Sol, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lérida.—Página 3713.

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 6 de mayo de 1944 por la que se traslada a los Porteros que se citan en la relación que se acompaña. Páginas 3713 a 3716.

Otra de 6 de mayo de 1944 por la que se autoriza al Redactor Jefe de la Revista de Automovismo y Transporte «Móvil», don Rafael Heras Montero, para publicar en dicha Revista las Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones emanadas de los Poderes Públicos.—Página 3716.

Otra de 8 de mayo de 1944 por la que se dispone cese en la Comisión que venía desempeñando en la Fiscalía Superior de Tuzas don José Martínez Guijarro.—Página 3717.

Otra de 8 de mayo de 1944 por la que se aclaran algunos extremos de la de 31 de diciembre de 1943 sobre liquidación de la campaña azucarera 1943-44.—Pág. 3717.

Otra de 8 de mayo de 1944 por la que se modifica el precio del café de la Guinea Española.—Página 3717.

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 4 de mayo de 1944 por la que se nombra Agregado Militar a la Embajada de España en Lisboa a don Ramón Pardo Suárez.—Página 3717.

Otra de 4 de mayo de 1944 por la que se nombra Agregado Militar adjunto a la Embajada de España en Berlín a don Ramón Díez de Ulzurrun Arana.—Página 3717.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 5 de mayo de 1944 por la que se dispone que todos los alumnos matriculados en la Sección de Ingenieros de la Escuela Oficial de Telecomunicación, por el hecho de serlo, quedan integrados en el Sindicato Español Universitario.—Páginas 3717 y 3718.

Otra de 5 de mayo de 1944 por la que se aprueban las notas de los candidatos que se relacionan para el ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas.—Página 3718.

Otra de 2 de mayo de 1944 por la que se resuelve el expediente gubernativo que se expresa.—Páginas 3718 y 3719.

Orden de 5 de mayo de 1944 por la que se dispone se reintegre al lugar escalafonal que le correspondía y en la consideración de excedente voluntario el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Telegrafos don José Benito Martínez González.—Página 3719.

Otra de 5 de mayo de 1944 por la que se dispone se reintegre al lugar escalafonal que le correspondía y en la consideración de excedente voluntario la Auxiliar Telegrafista doña Florencia Herrero Ayora.—Página 3719.

Otra de 4 de mayo de 1944 por la que se declara en situación de excedente forzoso durante su permanencia en el Ejército al Auxiliar Telegrafista don Angel del Rey y Fernández.—Página 3719.

Otra de 4 de 1944 por la que se declara jubilada a la Auxiliar Telegrafista, en situación de excedente, por enferma, doña Emilia Flores y Buendía.—Pág. 3719.

Otra de 4 de mayo de 1944 por la que se declara en situación de excedente forzoso durante su permanencia en el Ejército al Auxiliar Telegrafista don Gabino García Torres.—Página 3720.

Otra de 4 de mayo de 1944 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Auxiliar Telegrafista don Felipe de la Cámara y de la Vega Inclán.—Página 3720.

Otra de 4 de mayo de 1944 por la que se declara en situación de excedente voluntario, por enfermedad, al Auxiliar Telegrafista don Valentín Merinero Sanz.—Página 3720.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 6 de mayo de 1944 por la que se designa Jefe Regional de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la Sexta Región Militar al Teniente Coronel de Infantería don Nicolás Murga Santos.—Página 3720.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 16 de abril de 1944 por la que se determina la antigüedad en la categoría de Abogado Fiscal de ascenso de don Remigio Moreno González.—Pág. 3720.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 3 de mayo de 1944 por la que se dispone que, en los casos de saldos contabilizados por los establecimientos de crédito a cargo de clientes que impugnén la procedencia de tales débitos al amparo de la Ley de 12 de diciembre de 1942, no podrán negarse aquellos establecimientos a aceptar pagos provisionales a reserva de la resolución que en su día recaiga en la cuestión planteada.—Páginas 3720 y 3721.

Orden de 24 de abril de 1944 por la que se autoriza a don Ricardo Alonso Modino, concesionario de la línea de Autos entre Zamora y Villafáfila, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 3721.

Otra de 24 de abril de 1944 por la que se autoriza a don Fernando Moreno y Gutiérrez, Subdirector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionario de la línea de Autos entre Zaragoza y Huesca, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 3721 y 3722.

Otra de 25 de abril de 1944 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros contra incendios «L'Aigle» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937.—Página 3722.

Otra de 25 de abril de 1944 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España a la sociedad italiana de seguros «La Anónima de Accidentes» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940.—Página 3722.

Otra de 28 de abril de 1944 en la que se acuerda incluir a la Aduana de Canfranc entre las habilitadas para el despacho de papel-prensa con los derechos reducidos establecidos por los Decretos de 26 de marzo y 15 de julio de 1921.—Página 3722.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 8 de mayo de 1944 por la que se concede segunda prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad le fué autorizada al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio don Amparo Guerrero Martín.—Página 3722.

Otra de 15 de abril de 1944 sobre ascenso del Ayudante Comercial del Estado de segunda clase, doña Vicenta Ramos Brieva, por haber sido concedida la excedencia voluntaria al Ayudante Comercial del Estado de primera clase don José Luis Tallehán Fernández.—Página 3723.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 26 de abril de 1944 por la que se concede el reintegro al servicio activo del Estado al Oficial de primera clase del Cuerpo de Administración Civil, escala Técnica, don Marcial Fernández Montes.—Página 3723.

Otra de 29 de abril de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria por un período no menor de un año ni mayor de diez, al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Departamento don Marcial Fernández Montes.—Página 3723.

Otra de 4 de mayo de 1944 por la que se verifica la correspondiente corrida de escala en el Cuerpo de Administración Civil (Escala Técnica).—Página 3723.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 4 de abril de 1944 (rectificada) por la que se convalida el título de Arquitecto obtenido en Francia por don Pedro María de Irisarri Ochotorena.—Páginas 3723 y 3724.

Otra de 18 de abril de 1944 por la que se dispone cause baja en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Veterinaria don Honorato Vidal Juárez.—Página 3724.

Orden de 18 de abril de 1944 por la que se dispone cause baja en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Veterinaria don José Sanchis Paster.—Página 3724.

Otra de 24 de abril de 1944 por la que se aceptan las renunciaciones de Presidente y Presidente suplente de los Tribunales a cátedras, turno libre, de «Lengua y Literatura españolas y Latinas», respectivamente, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 3724.

Otra de 28 de abril de 1944 por la que se distribuye parte del crédito global de 90.000 pesetas para cine educativo en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 3724.

Otra de 28 de abril de 1944 por la que se concede un crédito de 150.000 pesetas para adquisición de mobiliario y material de enseñanza al Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de La Coruña.—Pág. 3724.

Otra de 28 de abril de 1944 por la que se concede un crédito de 2.900 pesetas para reparación de mobiliario al Instituto Nacional masculino de Enseñanza Media de Lugo.—Página 3725.

Otra de 29 de abril de 1944 por la que se otorgan a los Maestros y Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria los ascensos correspondientes a las vacantes de sueldo producidas durante el mes de marzo último.—Páginas 3725 a 3728.

Otra de 29 de abril de 1944 por la que se aprueba el proyecto de construcción de edificio para escuela Elemental y Superior de Trabajo de Zaragoza.—Página 3728.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 21 de abril de 1944 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata, de primera clase, a don José María de Albert Despujol, Director Gerente de la S. A. «España Industrial».—Pág. 3729.

Otra de 15 de abril de 1944 por la que se declara vinculada a don Fernando Alonso Benito la casa barata y su terreno número 100 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 40 de la calle del Sil (Cruz del Rayo), de esta capital.—Páginas 3729 y 3730.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación, (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Campillos y su estación férrea.—Página 3730.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las Oficinas del Ramo de Fuente de San Esteban y su estación férrea.—Página 3730.

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, de la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Peñaranda de Bracamonte y Macotera (Salamanca).—Página 3730.

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Anunciando el extravío de la inscripción intransferible que se cita, propiedad de la Fundación benéfica de don Amarés Mingo, en Chozas de la Sierra.—Página 3730.

**JUSTICIA**.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca. Páginas 3730 y 3731.

**HACIENDA**.—Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.—Rectificando el escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Montes al servicio de la Hacienda, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de agosto de 1943.—Página 3731.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se relacionan. (27.ª relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 al 131).—Páginas 3730 a 3732.

**INDUSTRIA Y COMERCIO**.—Dirección General de Minas y Combustibles.—Resolviendo el expediente de autorización de ampliación de industria de Nueva Montaña, S. A., del Hierro y del Acero, de Santander.—Página 3732.

Comisaria General de Abastecimientos y Transportes.—Circular número 456 por la que se modifica la Circular número 444 en cuanto a los cupos de alubias que en la misma se indican.—Páginas 3732 y 3733.

**AGRICULTURA**.—Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.—Anunciando concurso para la provisión de tres plazas de Auxiliares de Trabajos del Patrimonio Forestal del Estado.—Página 3733.

**EDUCACION NACIONAL**.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Declarando definitivamente admitidos a los señores que se citan, opositores a plazas de Profesores numerarios del grupo cuarto de Escuelas de Peritos Industriales y publicando relación de los señores opositores que tienen que completar la documentación.—Páginas 3733 y 3734.

Declarando definitivamente admitidos a los señores que se citan, opositores a plazas de Profesores numerarios del grupo quinto de Escuelas de Peritos Industriales, y publicando relación de los señores opositores que tienen que completar la documentación.—Página 3734.

**OBRAS PUBLICAS**.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Resolución por la que se accede a lo solicitado por don Francisco Eljabeitia y Basáñez para la ejecución de obras de alumbramiento de aguas en los cauces públicos de los barranquillos de Farragús y Los Siles en término municipal de Galdar (Gran Canaria).—Páginas 3734 y 3735.

Declarando la caudalidad del aprovechamiento concedido a don Miguel de Irulegui de agua de las regatas que se citan, en término de Regil (Guipúzcoa) con fines industriales.—Página 3735.

Dirección General de Caminos (Conservación).—Anunciando la subasta de las obras de reparación que se relacionan.—Páginas 3735 y 3736.

**ANEXO UNICO**.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1859 a 1880.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores de don Víctor Hellín Sol, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lérida.

Habiendo sido designado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lérida don Víctor Hellín Sol, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cum-

plimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de la Ley de creación de las Cortes Españolas de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos y a reserva del juramento que debe prestar, según lo prevenido en el artículo cuarto de la misma Ley.

Madrid, once de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente de las Cortes,  
ESTEBAN DE BILBAO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de mayo de 1944 por la que se traslada a los Porteros que se citan en la relación adjunta.

Ilmos. Sres.: Atendiendo a las necesidades del servicio, y de conformi-

dad con lo establecido en el Estatuto de 22 de julio de 1930.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que los Porteros que figuran en la relación adjunta pasen destinados a los Centros que se indican, a los que se incorporarán dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 6 de mayo de 1944.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de esta Presidencia, de los Departamentos civiles interesados y señor Ordenador Central de Pagos.

Relación de los Porteros de los Ministerios civiles, que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha:

| Número | Clases  | N O M B R E S                 | Centro a que pertenecen                      | Centro a que se destinan                | CONCEPTO    |
|--------|---------|-------------------------------|--|---|-------------|
| N. 4.  |         | Antonino Remiro Andollo       | Escuela Normal de Vitoria                    | Correos Vitoria                         | Voluntario. |
| N. 1.  |         | Dionisio Vega Gómez           | Instituto de Vitoria                         | Correos Vitoria                         | Voluntario. |
| N. 1.  |         | Isaac Huidobro Sedano         | Gobierno Civil de Alava                      | Delegación Hacienda Alava               | Voluntario. |
| N. 1.  |         | Agustín Sáenz del Burgo       | Correos de Bilbao                            | Gobierno Civil Alava                    | Voluntario. |
| 1.º    | 447.º   | José Grech Gómez              | Audiencia de Valencia                        | Delegación Hacienda Alicante.           | Voluntario. |
| 1.º    | 852.º   | Francisco Llanore Vicente     | Escuela Normal de Alicante                   | Delegación Hacienda Alicante.           | Voluntario. |
| 8.º    | 1.341   | Antonio Urrutia Carreño       | Escuela Normal de Almería                    | Escuela Comercio Almería                | Voluntario. |
| 8.º    | 2.043   | Angel José Ruiz               | Instituto de Méjida                          | Gobierno Civil Almería                  | Voluntario. |
| 8.º    | 1.933   | Francisco González Mayoral    | Gobierno Civil de Cádiz                      | Instituto de Méjida                     | Voluntario. |
| 12.º   | 222     | Cefeirino Tijada Nieto        | Subdelegación Hacienda Jerez.                | Instituto de Badajoz                    | Voluntario. |
| 2.º    | 838/3.º | Rafael Rojillo Beltrán        | Escuela Normal P. Mallorca                   | Jefatura Agronómica Balears.            | Voluntario. |
| 8.º    | 1.692   | Monserate Mestre Prat         | Sec. Administrativa P. Mallorca.             | Telegrafos Palma Mallorca               | Voluntario. |
| 8.º    |         | Angel Comin Gracia            | Biblioteca-Museo de Villanueva y Géltru      | Biblioteca Popular de Barcelona         | Voluntario. |
| 8.º    | 1.073   | Isidro López Mateos           | Escuela Ingenieros Industriales de Barcelona | Audiencia de Barcelona.                 | Voluntario. |
| N. 1.  |         | José M.ª Jiménez Gallego      | Escuela Superior Bellas Artes de Barcelona   | Instituto «Méndez Pelayo», de Barcelona | Voluntario. |
| G. e.  |         | Felipe Martín Richards        | Escuela Ingenieros Industriales de Barcelona | Delegación Hacienda Barcelona.          | Voluntario. |
| N. 1.  | 2.074   | José Rojo López               | Delegación Hacienda Valladolid               | Jefatura O. Publicas Burgos.            | Voluntario. |
| 8.º    | 1.633   | Felipe Mateos del Monte       | Instituto de Mérida                          | Gobierno Civil de Cáceres               | Voluntario. |
| 8.º    | 2.168   | José Jiménez Benítez          | Instituto Masculino de Málaga.               | Correos de Cádiz                        | Voluntario. |
| 2.º    | 102/3.º | José M.ª Baez Garcia          | Escuela Normal de Málaga                     | Escuela Artes Oficios Algeciras.        | Voluntario. |
| 8.º    | 1.967   | Cecilio Gil García            | Escuela Normal de Málaga                     | Instituto Puertollano                   | Voluntario. |
| 8.º    | 1.982   | José de Haro Requena          | Facultad Medicina de Cádiz                   | Facultad Veterinaria Córdoba.           | Voluntario. |
| 8.º    | 1.982   | Luis Pérez Ramirez            | Escuela Normal de Córdoba                    | Facultad Veterinaria Córdoba.           | Voluntario. |
| 2.º    | 223     | Cayetano Orche Hurtado        | Instituto Masculino Coruña                   | Delegación Hacienda Coruña              | Voluntario. |
| 8.º    | 1.562   | José Martínez Monto           | Biblioteca Pública de Cuenca                 | Audiencia Cuenca                        | Voluntario. |
| 8.º    | 1.620   | Francisco Berméjo Heras       | Escuela Normal de Cuenca                     | Delegación Hacienda Cuenca              | Voluntario. |
| N. 1.  |         | Erudio López Fernández        | Escuela Estudios Arabes Granada              | Delegación Hacienda Cuenca              | Voluntario. |
| 2.º    | 483/3.º | Mariano Obispo Ortega         | Escuela Normal de Huesca                     | Universidad de Granada                  | Voluntario. |
| 8.º    | 2.018   | Fernando Corral Clemente      | Audiencia de Guadaluajara                    | Jefatura Agronómica Guadaluajara        | Voluntario. |
| 2.º    | 498/3.º | Prudenciano Macías Martín     | Instituto «San Vicente Ferrer», de Valencia. | Delegación Haed. Guadaluajara           | Voluntario. |
| 8.º    | 1.804   | Juanás Franco Urbán           | Museo Arqueológico de Huesca.                | Delegación Hacienda Guipuzcoa           | Voluntario. |
| 2.º    | 403     | Antonio Talavera Castellanos. | Telegrafos de Las Palmas                     | Instituto de Huesca                     | Voluntario. |
| 2.º    | 764/3.º | Carlos Argüens Aupetit        | Inspección Primera Enseñanza de Las Palmas   | Delegación Hacienda Las Palmas          | Voluntario. |
| N. 1.  | 362/3.º | Isidoro Facio Fernández       | Escuela Comercio Oviedo                      | Instituto de Las Palmas                 | Voluntario. |
| 2.º    | 2.062   | Rafael Inhuesa Eteban         | Delegación Hacienda de Teruel.               | Facultad Veterinaria León               | Voluntario. |
| 8.º    | 202/3.º | Manuel González Maríniz       | Delegación Hacienda Coruña                   | Delegación Hacienda de Leida.           | Voluntario. |
| 2.º    | 486     | Vicente Ardés de la Paz       | Inspección 1.ª Enseñanza Lugo.               | Gobierno Civil de Lugo                  | Voluntario. |
| 2.º    | 312     | Benedicto Arribas Arribas     | Delegación Central Hacienda.                 | Jefatura Agronómica de Lugo.            | Voluntario. |
| 8.º    | 1.882   | Fabio Moreno Gil              | Dirección General Correos                    | Instituto Geológico y Minero.           | Voluntario. |
| N. 1.  |         | Daniel Escudero Cuadrado      | Sec. Estadística Ciudad Real                 | Instituto Geológico y Minero.           | Voluntario. |
| 2.º    |         | Francisco Rodríguez Alba      | Biblioteca Nacional                          | Departamento de Madrid                  | Voluntario. |
| N. 1.  | 688     | Abraham Gutiérrez Encinar     | Aduana de Barcelona                          | Ministerio de la Gobernación.           | Voluntario. |
|        |         |                               | Audiencia de Madrid                          | Dirección General Seguridad             | Voluntario. |
|        |         |                               |  | Dirección General Sanidad               | Voluntario. |

|       |                               |   |             |
|-------|-------------------------------|---|-------------|
| N. 1  | Justo Holguín Góngoso         | Biblioteca Nacional                       | Voluntario. |
| N. 1  | Fernando García Bravo         | Escuela Trabajo Valladolid                | Voluntario. |
| N. 1  | Cristino Monje Minguez        | Escuela Normal núm. 2, Madrid             | Voluntario. |
| 1.    | Eugenio Sánchez Campanón      | Audiencia de Toledo                       | Voluntario. |
| 2.    | Francisco García Fernández    | Audiencia de La Coruña                    | Voluntario. |
| 3.    | Eusebio Fernández Tejedor     | Museo Arqueológico Murcia                 | Voluntario. |
| 3.    | Quirino Sanz Rodríguez        | Inspección Primera Enseñanza Malaga       | Voluntario. |
| 3.    | Manuel Montero Diaz           | Sección Agronómica de Huelva.             | Voluntario. |
| 3.    | Julian Garrido Roldán         | Gobierno Civil de Toledo                  | Voluntario. |
| N. 1  | Manuel Morales Brea           | Escuela Trabajo de Madrid                 | Voluntario. |
| N. 1  | Miguel Martín Santamaria      | Dirección General de Correos              | Voluntario. |
| N. 1  | Rufino López Chuesta          | Universidad Central                       | Voluntario. |
| N. 1  | Isidoro N. Rodríguez Santos   | Dirección General de Correos              | Voluntario. |
| N. 1  | Isaías García Pecharroman     | Museo Arqueológico Madrid                 | Voluntario. |
| N. 1  | Pedro Ojeda Ojeda             | Real Academia Histórica                   | Voluntario. |
| N. 1  | Daniel Martínez Arroyo        | Archivo Histórico Nacional                | Voluntario. |
| N. 1  | José Izquierdo Izquierdo      | Audiencia de Madrid                       | Voluntario. |
| N. 1  | Ramón González Balosa         | Escuela (S. Fernando) Madrid              | Voluntario. |
| N. 1  | Manuel Nieto Barrio           | Biblioteca Nacional                       | Voluntario. |
| 2.    | Antonio Romero Noguera        | Universidad de Madrid                     | Voluntario. |
| 3.    | Laudelino Vabuena García      | Instituto (C. Cisneros) Madrid            | Voluntario. |
| 3.    | Buenaventura Moral González.  | Bibliotecas Populares                     | Voluntario. |
| N. 1  | Honorato Elvira Tapia         | Consejo Sup. Inv. Científicas             | Voluntario. |
| N. 1  | Bonifacio Macarrón de Vicente | Universidad Central                       | Voluntario. |
| 2.    | Luciano Lacort Espiban        | Universidad Central                       | Voluntario. |
| N. 1  | Pedro Pérez de las Heras      | Dirección General de Correos              | Voluntario. |
| N. 1  | Angel Martínez Flórez         | Biblioteca Nacional                       | Voluntario. |
| N. 1  | Felix Robledo Mato            | Escuela Normal núm. 2 Madrid              | Voluntario. |
| 3.    | Daniel Murcia Delgado         | Ministerio de Trabajo                     | Voluntario. |
| N. 1  | Euseo Ruiz González           | Ministerio de la Gobernación              | Voluntario. |
| 2.    | Tomás García Prieto           | Biblioteca Nacional                       | Voluntario. |
| N. 1  | Esteban Pinto García          | Instituto de Ciudad Rodrigo               | Voluntario. |
| 2.    | Francisco Jiménez García      | Telegrafos de Málaga                      | Voluntario. |
| 3.    | Rafael Torrejón Pinto         | Instituto de Osuna                        | Voluntario. |
| G. 6. | Francisco Mesa Torres         | Escuela Artes y Oficios Málaga            | Voluntario. |
| 2.    | Manuel Crespillo Fernández    | Escuela Artes y Oficios Málaga            | Voluntario. |
| 3.    | Juan Lorente Sánchez          | Delegación Hacienda Málaga                | Voluntario. |
| 2.    | Jesualdo Alcázar Chapul       | Universidad de Murcia                     | Voluntario. |
| 3.    | Santiago Fernández Oliva      | Instituto Femenino Murcia                 | Voluntario. |
| 3.    | Juan Pérez Piñero             | Instituto Masculino Murcia                | Voluntario. |
| N. 1  | Antonio Fernández García      | Escuela Artes Oficios Zaragoza            | Voluntario. |
| N. 1  | José António Seoane Fernández | Correos de Vigo                           | Voluntario. |
| N. 1  | Fernando Gutiérrez Castañón   | Escuela Trabajo Gijón                     | Voluntario. |
| 2.    | Eduardo Dapina Gómez          | Escuela Normal Pontevedra                 | Voluntario. |
| 2.    | Manuel Trigo Gándara          | Instituto Pontevedra                      | Voluntario. |
| 3.    | Manuel Barreiro Barreiro      | Instituto Pontevedra                      | Voluntario. |
| N. 1  | Manuel González Simón         | Instituto Femenino Salamanca              | Voluntario. |
| N. 1  | Anatasio Sicilia Sicilia      | Instituto Sta. Cruz Palma                 | Voluntario. |
| N. 1  | Teodosio Arce Húdalgo         | Inspección Primera Enseñanza de Santander | Voluntario. |
| 3.    | Manuel Rojas Ferrer           | Archivo Indias Sevilla                    | Voluntario. |
| N. 1  | Baltasar Rus Rozas            | Instituto de Córdoba                      | Voluntario. |
| 3.    | Angel Borque Pérez            | Sección Estadística Zaragoza              | Voluntario. |
| N. 1  | Segundo Ruiz García           | Gobierno Civil Valencia                   | Voluntario. |
| 1.    | Martin Roca Morera            | Inspección Primera Enseñanza de Tarragona | Voluntario. |
| 3.    | Manuel Rojas Ferrer           | Biblioteca Publica Santander              | Voluntario. |
| N. 1  | Baltasar Rus Rozas            | Delegación Hacienda Sevilla               | Voluntario. |
| 3.    | Angel Borque Pérez            | Instituto de Osetina                      | Voluntario. |
| N. 1  | Segundo Ruiz García           | Correos de Sorla                          | Voluntario. |
| 1.    | Martin Roca Morera            | Correos de Sorla                          | Voluntario. |
| N. 1  | Manuel Rojas Ferrer           | Deleg. Hacienda Tarragona                 | Voluntario. |
| N. 1  | Baltasar Rus Rozas            | Deleg. Hacienda Tarragona                 | Voluntario. |
| 3.    | Angel Borque Pérez            | Deleg. Hacienda Tarragona                 | Voluntario. |
| N. 1  | Segundo Ruiz García           | Deleg. Hacienda Tarragona                 | Voluntario. |
| 1.    | Martin Roca Morera            | Deleg. Hacienda Tarragona                 | Voluntario. |

| Número | Clase   | N O M B R E S                 | Centro a que pertenecen                     | Centro a que se destinan                                      | CONCEPTO             |
|--------|---------|-------------------------------|---|---|----------------------|
| 2.º    | 570/3.º | Manuel García Martínez        | Instituto Masculino Valencia...             | Instituto de Teruel   | Voluntario.          |
| 2.º    | 213     | Juan Fernández Sánchez        | Archivo Histórico Toledo                    | Escuela Normal Toledo   | Voluntario.          |
| 2.º    | 632     | Francisco Pont Vidal          | Universidad de Valencia                     | Audiencia de Valencia   | Voluntario.          |
| N.º 1. |         | Lorenzo Herrador Pastor       | Universidad de Barcelona                    | Universidad Valladolid  | Voluntario.          |
| N.º 1. |         | Amanco Gómez Gómez            | Audiencia de Bilbao                         | Delegación Trabajo Bilbao                                     | Voluntario.          |
| 3.º    | 2.342   | Diego Méndez Felices          | Instituto «M. Pelayo» Barce...              | Escuela Comercio (Altos Estu-<br>dios mercantiles) de Bilbao. | Voluntario.          |
| N.º 1. |         | Antonio Rodríguez Ramón       | Sección Administrativa Zamora.              | Instituto Zamora  | Voluntario.          |
| N.º 1. |         | Arturo Martín Casado          | Universidad Valladolid                      | Sección Administrativa Zamora                                 | Voluntario.          |
| N.º 1. |         | Martin Paredos Castiñón       | Universidad Santiago                        | Jefatura Sup. Policía Zaragoza.                               | Voluntario.          |
| N.º 1. |         | Pedro Martínez Sanz           | Escuela Artes y Oficios Valencia            | Districto Minero Zaragoza                                     | Voluntario.          |
| 2.º    | 292     | Teléfono Morata Moreno        | Telegrafos Zaragoza                         | Delegación Hacienda Zaragoza.                                 | Voluntario.          |
| 2.º    | 965/3.º | Francisco Alonso Blanco       | Escuela Trabajo Zaragoza                    | Delegación Hacienda Zaragoza.                                 | Voluntario.          |
| 3.º    | 1.948   | Esteban Tello Bueno           | Escuela Trabajo Zaragoza                    | Delegación Hacienda Zaragoza.                                 | Voluntario.          |
| 3.º    | 1.944   | Manuel Martín Cases           | Escuela Comercio Zaragoza                   | Delegación Hacienda Zaragoza.                                 | Voluntario.          |
| 3.º    | 1.062   | Calixto Mariano Bieca Blesa.  | Biblioteca Popular Zaragoza                 | Delegación Hacienda Zaragoza.                                 | Voluntario.          |
| N.º 1. |         | José Garulo Sancho            | Inspección primera Enseñanza<br>de Zaragoza | Delegación Hacienda Zaragoza.                                 | Voluntario.          |
| 3.º    | 1.368   | Benedicto Sánchez-Rico García | Universidad de Zaragoza                     | Escuela Peritos Industriales de<br>Zaragoza                   | Voluntario.          |
| 2.º    | 965/3.º | Benigno Ayuso Ortega          | Dirección Gral. Aeronáutica                 | Sección Estadística Zaragoza...                               | Voluntario.          |
| 2.º    | 628/3.º | Manuel Maraña Sabio           | Escuela Comercio Coruña                     | Dirección General de Correos y<br>Telecomunicación            | Forzoso.<br>Sanción. |

Madrid, 6 de mayo de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

ORDEN de 6 de mayo de 1944 por la que se autoriza al Redactor Jefe de la Revista de Automovilismo y Transporte «Móvil», don Rafael Heras Montero, para publicar en dicha Revista las Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones emanadas de los Poderes Públicos.

Excemos. Sres.: Vista la instancia que a esta Presidencia del Gobierno eleva con fecha 14 de diciembre proximo pasado don Rafael Heras Montero, Jefe de la Secretaría Técnica y Redactor Jefe de la Revista de Automovilismo y Transportes «Móvil», órgano informativo de los funcionarios del Parque Móvil de Ministerios Civiles, suplicando la autorización correspondiente para publicar en la Revista expresada las Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones emanadas de los Poderes Públicos;

Considerando que la Ley de Propiedad Intelectual de 19 de enero de 1879 dispone que las Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones emanadas de los Poderes Públicos pueden insertarse en los periódicos y en otras obras en que por su naturaleza u objeto convenga citarlas, comentarlas, criticarlas o copiarlas a la letra, pero que nadie podrá publicarlas sueltas o en colección sin autorización expresa del Gobierno;

Considerando que como el señor Heras desea publicar en la referida revista las disposiciones emanadas de los distintos departamentos ministeriales, corresponde a esta Presidencia del Gobierno autorizar o denegar su publicación, pero no obstante, se dirigió comunicación a cada uno de ellos, incluyéndoles copia de la instancia del solicitante, a fin de que se manifestara si por dicho Centro existía o no inconveniente en que se concediera la autorización solicitada, contestando todos los departamentos que por su parte no existía inconveniente en que se concediera la expresada autorización.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien autorizar a don Rafael Heras Montero para publicar en la Revista de Automovilismo y Transporte, «Móvil», las Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones emanadas de los distintos departamentos ministeriales, con excepción del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, prohibida su publicación por Orden de 14 de julio de 1943.

Lo que de orden digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1944.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excemos. Sres. Ministros de

ORDEN de 8 de mayo de 1944 por la que se dispone cese en la Comisión que venia desempeñando en la Fiscalía Superior de Tasas don José Martínez Guíjarro.

Excmos. Sres.: Vsto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don José Martínez Guíjarro, funcionario perteneciente al Cuerpo General de Hacienda, destinado en Comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 21 de mayo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 145), cese en la referida Comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 8 de mayo de 1944 por la que se aclaran algunos extremos de la de 31 de diciembre de 1943 sobre liquidación de la campaña azucarera 1943-44.

Excmo. Sr.: En las sucesivas Ordenes dictadas, tanto por esta Presidencia del Gobierno como por el Ministerio de Industria y Comercio, regulando las distintas campañas azucareras, al señalarse el precio a que había de venderse el azúcar, se decía que este precio era bruto por neto sobre vagón o camión fábrica, y precisamente este detalle esencialísimo no se consignó en la aludida Orden, no por olvido, sino por estimar que así sería sobrentendido; pero en vista de las contradictorias opiniones surgidas, es conveniente dejar taxativamente marcada tal estimación.

En su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer que el apartado primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 31 de diciembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 2) que de redactado en la siguiente forma:

Primero.—Los precios del azúcar, tanto de caña como de remolacha, procedente de campañas anteriores a las de 1944-45, serán los siguientes:

|                               | Pesetas |
|-------------------------------|---------|
| Azúcar terciada .....         | 295,00  |
| » blanquilla .....            | 300,00  |
| » cortadillo aglomerado ..... | 345,00  |
| » cortadillo refinado ...     | 360,00  |
| » pié .....                   | 315,00  |

Para las fábricas enclavadas en la zona Sur, los precios anteriores se incrementarán en 20 pesetas los cien kilogramos.

Estos precios se entenderán, bruto por neto, sobre vagón o camión fábrica.

Segundo.—Quedan subsistentes y en todo su vigor todos los demás apartados de la Orden supradicha.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

ORDEN de 8 de mayo de 1944 por la que se modifica el precio del café de la Guinea Española.

Excmo. Sr.: Por haberse sufrido un error de copia en el apartado segundo de la Orden de esta Presidencia de 25 de abril de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 120), se reproduce nuevamente en la forma que realmente debe quedar redactada en su parte dispositiva, quedando subsistente todo aquello que figura en su preámbulo.

Primero. El precio del café crudo, procedente de nuestras posesiones del Golfo de Guinea, será de nueve pesetas cuatrocientos veinticinco milésimas el kilogramo, en muelle de la Colonia.

Segundo. El precio del kilogramo de café crudo, despachado de Aduanas sobre muelle de cualquier puerto peninsular, será de catorce pesetas para cualquier calidad importada de la Guinea Española.

Tercero. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 4 de mayo de 1944 por la que se nombra Agregado Militar a la Embajada de España en Lisboa a don Ramón Pardo Suárez.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, he tenido a bien nombrar Agregado Militar a la Embajada de España en Lisboa a don Ramón Pardo Suárez, Teniente Coronel de Artillería.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1944.

GOMEZ-JORDANA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de mayo de 1944 por la que se nombra Agregado Militar adjunto a la Embajada de España en Berlín a don Ramón Díez de Ulzurrun Arana.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, he tenido a bien nombrar Agregado Militar adjunto a la Embajada de España en Berlín a don Ramón Díez de Ulzurrun Arana, Comandante de Artillería.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1944.

GOMEZ-JORDANA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de mayo de 1944 por la que se dispone que todos los alumnos matriculados en la Sección de Ingenieros de la Escuela Oficial de Telecomunicación, por el hecho de serlo, quedan integrados en el Sindicato Español Universitario.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 29 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de abril),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los alumnos matriculados en la Sección de Ingenieros de la Escuela Oficial de Telecomunicación, por el hecho de serlo, quedan

integrados en el Sindicato Español Universitario.

2.º Para el ejercicio de los derechos derivados de su condición de afiliados al S. E. U. necesitarán estar en posesión del carnet de la referida Organización.

3.º Los alumnos afiliados a dicho Sindicato pagarán como cuota la mínima actualmente establecida para los que forman parte de aquel.

4.º El plazo de admisión para los estudiantes matriculados se cerrará el día 25 de mayo.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Correos y de Telecomunicación para adoptar las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Diós guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1944.

**PEREZ GONZALEZ**

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 5 de mayo de 1944 por la que se aprueban las actas de los candidatos que se relacionan para el ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que ha dado lugar la convocatoria para el ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas anunciada por Orden de este Departamento de 31 de julio de 1942; vistas, asimismo, las Ordenes de este mismo Departamento de 7 de mayo de 1943 y 31 de diciembre del mismo año, relativas ambas a dicha convocatoria, y las actas que formula el Tribunal nombrado al efecto; comprensivas de 21 aspirantes más procedentes de la mencionada convocatoria, que por diversas causas no pudieron realizar los ejercicios reglamentarios al finalizar el cursillo de prácticas a que hubieron de someterse todos los aspirantes aprobados en los exámenes de oposición, llevando a efecto aquellos en período extraordinario abierto en virtud de lo que disponen los artículos 88 y 89 del vigente Reglamento de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección Gene-

ral, ha tenido a bien aprobar dichas actas, en las que se incluyen los candidatos que obtuvieron la aprobación en los citados exámenes extraordinarios, cuyos nombres y puntuación obtenida figuran en la siguiente relación, que comienza con doña Antonia Coll Vidal y termina con doña María del Carmen Gil Andión, y declararles aptos para ocupar vacantes de la última categoría de su escalafón, en el que deberán ser incorporados a continuación de don Daniel Casado Royuela, último de la relación a que se refiere la Orden de este Departamento de 31 de diciembre de 1943, más arriba citada, siguiendo el orden de sus respectivas puntuaciones, habilitándoles para ingresar en el número que las disponibilidades económicas lo permitan, quedando el resto de los aprobados, si lo hubiere, en expectación de destino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Diós guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1944.

**PEREZ GONZALEZ**

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**RELACION QUE SE CITA**

| Número | Nombre y apellidos                              | Calificación  | Número | Nombre y apellidos                             | Calificación |
|--------|---|---------------|--------|--|--------------|
| 1      | D.ª Antonia Coll Vidal .....                    | 25,78 puntos. | 12     | D. Juan José Hernández Ruiz ...                | 23,07 »      |
| 2      | D. José Ollé Ribares .....                      | 25,69 »       | 13     | D.ª Desamparados Pascual García                | 22,49 »      |
| 3      | D. Leopoldo Cabañas Cabañas ...                 | 25,05 »       | 14     | D. Agustín Gil Baquero .....                   | 22,02 »      |
| 4      | D. Enrique Jiménez Pedemonte.                   | 24,95 »       | 15     | D. José Martín Azpitarte .....                 | 21,94 »      |
| 5      | D.ª Leonor Fuentes Castro .....                 | 24,36 »       | 16     | D.ª María de los Desamparados<br>Gil Gil ..... | 21,41 »      |
| 6      | D. Martín Granado Ruiz .....                    | 23,89 »       | 17     | D. Rafael García Linares .....                 | 20,89 »      |
| 7      | D. Santiago Oñate López .....                   | 23,71 »       | 18     | D. Santiago Blanco Gallego .....               | 20,70 »      |
| 8      | D.ª Aida Mínguez Julián .....                   | 23,65 »       | 19     | D.ª Elena, Caturra Requejo .....               | 20,65 »      |
| 9      | D. Manuel Martínez de la Riva...                | 23,47 »       | 20     | D. Enrique Grau Grau .....                     | 20,53 »      |
| 10     | D. Santiago Gayoso Díaz .....                   | 23,26 »       | 21     | D.ª María del Carmen Gil Andión                | 20,00 »      |
| 11     | D. Vicente Ruiz de Castroviejo<br>Serrano ..... | 23,08 »       |        |  |              |

Madrid, 5 de mayo de 1944.—PEREZ GONZALEZ.

**ORDEN de 2 de mayo de 1944 por la que se resuelve el expediente gubernativo que se expresa.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección General (Inspección General de Telecomunicación) con motivo de la sustracción de un encendedor a particular por el Reparador con destino en el Centro de Telégrafos de Bilbao Benito Fernández Lacalle;

Resultando que el día 2 de enero próximo pasado el expresado Reparador Fernández Lacalle, prevaleciendo de la ocasión que le proporcionó el

teñer que llevar en acto de servicio un telegrama al segundo Oficial del vapor «Magallanes», atracado en los muelles de Sestao, abusando de la confianza que le otorgó el destinatario de dicho telegrama y con ánimo de lucro, se apoderó de un encendedor propiedad de aquél, y cuyo valor aproximado se calcula en unas 350 pesetas, encendedor que el Fernández Lacalle vendió en el mismo día a un desconocido en la cantidad de 12 pesetas; hecho probado y reconocido por el encartado en este expediente, y del cual se dió el oportuno conocimiento al Juzgado de Instrucción de Bilbao;

Considerando que el hecho que se relaciona es de los evidentemente contrarios a la probidad y decoro del funcionario, constituyendo la falta muy grave que prevé y define el número 6 del artículo 91 del Reglamento para el Personal Subalterno de Vigilancia y Servicio de Telégrafos, fecha 5 de septiembre de 1917, de la que es responsable el indicado Fernández Lacalle,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por V. I., que a su vez lo está con lo informado por el Inspector general de Telecomunicación, ha tenido a bien resolver que al repellido Benito Fernández Lacalle se le

imponga el castigo de separación definitiva del servicio, sin opción a nuevo ingreso, como responsable de la falta muy grave de probidad que se indica, como autor de la sustracción de un encendedor a particular en acto de servicio, y con arreglo a la escala de correctivos que contiene el artículo 92 del Reglamento citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1944.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 5 de mayo de 1944 por la que se dispone se reintegre al lugar escalafonal que le correspondía y en la consideración de excedente voluntario el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos don José Benito Martínez González.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento ministerial el Jefe de Negociado de tercera del Cuerpo de Telégrafos, en situación de cesante don José Benito Martínez González, suplicando se deje sin efecto, por lo que a él se refiere la Orden ministerial de 20 de enero de 1942 y se le restablezca en su antigua posición escalafonal por encontrarse prestando servicios al Estado como Ingeniero de Montes dependiente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, según acredita mediante la certificación que acompaña; y teniendo en cuenta que, acordada la cesantía del solicitante, por aplicación del Decreto de 2 de noviembre de 1940, en relación con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y justificado por el interesado el hecho de la prestación de servicio en otro Departamento ministerial, no debe afectarle lo preceptuado en dicho artículo, por cuanto, con arreglo a lo establecido en el artículo 42 del mismo Reglamento, ha de considerarse al recurrente como excedente, mientras se halle en el desempeño de su actual cargo, sin limitación de tiempo.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien disponer se reintegre al interesado al lugar escalafonal que le correspondía y en la consideración de excedente voluntario, en tanto no se produzca el supuesto a que hace refe-

rencia el segundo párrafo del artículo 42, anteriormente citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1944.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 5 de mayo de 1944 por la que se dispone se reintegre al lugar escalafonal que le correspondía y en la consideración de excedente voluntario la Auxiliar telegrafista doña Florencia Herrero Ayora.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento ministerial la Auxiliar Telegrafista doña Florencia Herrero Ayora, suplicando quede sin efecto la Orden ministerial de 20 de enero de 1942, por lo que a ella se refiere, y que se la considere como supernumeraria, colocándola en el respectivo escalafón con el número correspondiente, por encontrarse prestando servicios como Profesora especial en la Escuela Normal Femenina, número 2, de Madrid, según acredita mediante la oportuna certificación, de la que resulta viene percibiendo su sueldo por la Habilitación de aquella; y teniendo en cuenta que, acordada la cesantía de la solicitante por aplicación del Decreto de 2 de noviembre de 1940, en relación con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y justificado por la interesada el hecho de la prestación de servicio en otro Departamento ministerial, no debe afectarla lo preceptuado en dicho artículo, por cuanto, con arreglo a lo establecido en el artículo 42 del mismo Reglamento, ha de considerarse a la recurrente como excedente, mientras se halle en el desempeño de su actual cargo, sin limitación de tiempo.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien disponer se reintegre a la interesada al lugar escalafonal que le correspondía y en la consideración de excedente voluntaria, en tanto no se produzca el supuesto a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 42, anteriormente citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1944.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 4 de mayo de 1944 por la que se declara en situación de excedente forzoso durante su permanencia en el Ejército al Auxiliar telegrafista don Angel del Rey y Fernández.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose incorporado a filas el Auxiliar Telegrafista de cuatro mil pesetas de haber anual don Angel del Rey y Fernández, con destino en Bilbao, según participa el señor Delegado Jefe de dicho Centro, como soldado perteneciente al reemplazo de 1944,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar al citado funcionario en situación de excedente forzoso durante su permanencia en el Ejército, y a partir del día 22 de abril, próximo pasado, en la forma que preceptúa el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Telégrafos, de aplicación a la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1944.—  
P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 4 de mayo de 1944 por la que se declara jubilada a la Auxiliar telegrafista, en situación de excedente, por enferma, doña Emilia Flores y Buendía.**

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilada, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al Auxiliar Telegrafista, en situación de excedente por enferma con 6.000 pesetas de sueldo anual, doña Emilia Flores y Buendía, a petición propia, por haber cumplido 65 años de edad y reunir las condiciones que para obtener la jubilación exigen los párrafos primero y cuarto, artículo 49 del Estatuto de 22 de octubre de 1926.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1944.—  
P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 4 de mayo de 1944 por la que se declara en situación de excedente forzoso durante su permanencia en el Ejército al Auxiliar telegrafista don Gabino García Torres.

Ilmo. Sr.: Habiéndose incorporado a filas el Auxiliar Telegrafista de cuatro mil pesetas de haber anual don Gabino García Torres, con destino en Gerona, según participa el señor Delegado Jefe de dicho Centro, como soldado perteneciente al reemplazo de 1944,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar al citado funcionario en situación de excedente forzoso durante su permanencia en el Ejército, y a partir del día 19 de abril próximo pasado, en la forma que preceptúa el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Telégrafos, de aplicación a la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1944.—  
P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 4 de mayo de 1944 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Auxiliar telegrafista don Felipe de la Cámara y de la Vega Inclán.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene la Orden ministerial de 7 de enero último, que deja sin efecto la del 28 de enero de 1941, y por lo que se refiere a la Escala Auxiliar de Telegrafistas,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar en situación de excedente voluntario al Auxiliar Telegrafista de 4.000 pesetas de haber anual don Felipe de la Cámara y de la Vega Inclán, con destino en Madrid, entendiéndose que el interesado empezará a hacer uso de esta licencia a partir del día en que se le comunique la Orden de concesión, y que la permanencia en dicha situación será de uno a diez años como máximo, con arreglo a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1944.—  
P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 4 de mayo de 1944 por la que se declara en situación de excedente voluntario, por enfermedad, al Auxiliar telegrafista don Valentín Merinero Sanz.

Ilmo. Sr.: No habiéndose incorporado al servicio el Auxiliar Telegrafista de cuatro mil pesetas de haber anual, don Valentín Merinero Sanz, con destino en Segovia, a la terminación de la segunda prórroga de la licencia de un mes que por enfermedad y sin abono de sueldo le fue concedida en marzo último,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario por enfermedad, de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, extensiva a los funcionarios de esa Corporación por otra de 4 de marzo, siguiente, y con efectos desde el día 21 del pasado mes de abril, siguiente al en que expiró la citada prórroga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1944.—  
P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Destinos

ORDEN de 6 de mayo de 1944 por la que se designa Jefe Regional de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la sexta Región Militar al Teniente Coronel de Infantería don Nicolás Murga Santos.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 13 de abril último («D. O.» núm. 86) para cubrir la vacante de Jefe Regional de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la sexta Región Militar, he designado para ocuparla al Teniente Coronel de Infantería don Nicolás Murga Santos, el cual cesa en la situación de disponible forzoso en la indicada Región Militar y queda en la prevista en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 6 de mayo de 1944.

ASENSIO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de abril de 1944 por la que se determina la antigüedad en la categoría de Abogado Fiscal de ascenso de don Remigio Moreno González.

Ilmo. Sr.: Promovido en 31 de mayo de 1943 a la categoría de Abogado Fiscal de ascenso don Remigio Moreno González, que era Abogado Fiscal de entrada.

Este Ministerio ha tenido a bien determinar la antigüedad del mencionado funcionario en la categoría de Abogado Fiscal de ascenso, a todos los efectos administrativos y económicos, desde el día 20 de febrero de 1942.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de abril de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de mayo de 1944 por la que se dispone que en los casos de saldos contabilizados por los Establecimientos de crédito a cargo de clientes que impugnen la procedencia de tales débitos al amparo de la Ley de 12 de diciembre de 1942, no podrán negarse aquellos establecimientos a aceptar pagos provisionales, a reserva de la resolución que en su día recaiga en la cuestión planteada.

Ilmo. Sr.: Se han dirigido a este Departamento varios clientes de Bancos manifestando que por algunos de estos Establecimientos, al reclamar la cancelación de saldos deudores a clientes que se consideran amparados por la Ley de 12 de diciembre de 1942 sobre reposición de cuentas bancarias expoliadas en zona roja, no se les consiente hacer entregas por cuenta de esos descubiertos, a reserva de la resolución que en su día recaiga sobre la procedencia o improcedencia de la reclamación, por lo que solicitan se dicte una disposición que los apoye en su derecho.

Fundan los interesados su petición en la conveniencia de evitar que se devenguen intereses a favor de las Entidades reclamantes, si la resolución judicial fuera favorable a las mismas.

Y como parece incuestionable el

derecho de cuantos se crean beneficiados por las disposiciones de la Ley de 12 de diciembre de 1942 a efectuar pagos provisionales por virtud de los cuales cese el devengo de intereses a favor de los Establecimientos de crédito por los saldos cargados, sin que tales entregas de dinero tengan, no obstante, la consideración de pagos definitivamente consentidos por los supuestos deudores.

Este Ministerio ha oído que, en los casos de cuentas de crédito, préstamo de todas clases y efectos de comercio en favor de los Establecimientos de crédito y a cargo de clientes o corresponsales que impugnen la legitimidad de tales débitos a tenor de la referida Ley de 12 de diciembre de 1942, no podrán negarse los citados Establecimientos a aceptar entregas de dinero o pagos provisionales, a reserva, que habrá de hacerse expresamente, de la resolución que dicten en su día los organismos competentes para entender de la cuestión planteada.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de mayo de 1944.

J. BENJÚMEA

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

**ORDEN de 24 de abril de 1944 por la que se autoriza a don Ricardo Alonso Modino, concesionario de la línea de autos entre Zamora y Villafáfila, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Ricardo Alonso Modino, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Zamora y Villafáfila, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 31 de marzo último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 2.051,40, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 170,95;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 160 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en

fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Ricardo Alonso Modino, concesionario de la línea de autos entre Zamora y Villafáfila, para que a partir del primero de mayo del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 160 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1944.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 24 de abril de 1944 por la que se autoriza a don Fernando Moreno y Gutiérrez, Subdirector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionario de la línea de autos entre Zaragoza y Huesca, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Fernando Moreno y Gutiérrez, Subdirector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionario de la línea de autos para el servicio

público de viajeros entre Zaragoza y Huesca, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Compañía, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 25 de febrero último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 7.930,50, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 660,87;

Resultando que el Subdirector de referencia está conforme con que se fije en 575 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto.

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Fernando Moreno y Gutiérrez, Subdirector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionario de la línea de autos entre Zaragoza y Huesca, para que a partir del primero de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 575 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuen-

tas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1944.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 25 de abril de 1944 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de Seguros contra incendios «L'Aigle», para el trienio que comprende desde primero de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la citada contribución y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 1,665 por 100 (un entero con sesientas sesenta y cinco milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros contra incendios «L'Aigle» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1944.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

**ORDEN de 26 de abril de 1944 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España a la Sociedad italiana de Seguros «La Anónima de Accidentes» para el trienio que comprende desde primero de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la citada contribución y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 5,915 por 100 (cinco enteros con novecientas quince milésimas por ciento), la cifra relativa de ne-

gocios en España de la Sociedad italiana de Seguros «La Anónima de Accidentes» para el trienio que comprende desde primero de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1944.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

**ORDEN de 28 de abril de 1944 por la que se acuerda incluir a la Aduana de Canfranc entre las habilitadas para el despacho de papel-prensa con los derechos reducidos establecidos por los Decretos de 26 de marzo y 15 de julio de 1921.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Secretario Nacional del Sindicato del Papel, Prensa y Artes Gráficas, en la que solicita se habilite la Aduana de Canfranc para que pueda efectuar despachos de importación de papel-prensa con los derechos reducidos concedidos a esta clase de papel por los Decretos de 26 de marzo y 15 de julio de 1921;

Resultando que fundamenta su demanda en que la necesidad de descongestionar el tráfico actual de mercancías por las líneas férreas de Irán y Port-Bou exigirá la entrada por la de Canfranc de parte de las expediciones de papel-prensa que se importen en España;

Vistos los Decretos de 26 de marzo y 15 de julio de 1921, la nota 64 de los vigentes Aranceles de Aduanas y el informe emitido por la Administración Principal de Aduanas de la provincia de Huesca;

Considerando que el Decreto de 26 de marzo de 1921, complementado por el de 15 de julio siguiente que dictó las reglas para su aplicación, estableció un derecho reducido para el papel destinado a la prensa diaria y revistas, disponiendo como requisito necesario, entre otros, para la aplicación del mencionado derecho que las importaciones de que se trata habrán de efectuarse por las Aduanas que los propios Decretos expresan, entre las que no se encuentra la de Canfranc;

Considerando que las dificultades producidas en el tráfico comercial por circunstancias derivadas del actual conflicto internacional no permiten, en determinados casos, que las mercancías sean conducidas a las Aduanas expresamente habilitadas para su despacho, y teniendo en cuenta, por otra parte, que en Canfranc se encuentra establecida una Aduana de primera clase, que dispone de medios suficientes para des-

tuar los despachos de que se trata con las debidas garantías fiscales, razones todas que aconsejan acceder a la demanda,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado que se incluya a la Aduana de Canfranc entre las habilitadas para el despacho de papel-prensa con los derechos reducidos establecidos por los Decretos de 26 de marzo y 15 de julio de 1921.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1944.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 8 de mayo de 1944 por la que se concede segunda prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad le fué autorizada al Auxiliar del Cuerpo de Administración civil de este Ministerio don Amaro Guerrero Martín.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Amparo Guerrero Martín, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, en la que solicita segunda prórroga de un mes a la licencia que con anterioridad le fué concedida por causa de enfermedad, acompañando como justificación de ella el correspondiente certificado médico y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a doña Amparo Guerrero Martín, segunda prórroga de un mes, sin sueldo alguno, a la licencia que por enfermedad le fué autorizada por Orden fecha 13 de marzo próximo pasado, que empezará a contarse a partir del 8 del mes actual, día siguiente al en que terminó la primera prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1944.— P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

**ORDEN de 16 de abril de 1944 sobre ascenso del Ayudante comercial del Estado de segunda clase, doña Vicenta Ramos Bricva, por haber sido concedida la excedencia voluntaria al Ayudante comercial del Estado de primera clase don José Luis Tallán Fernández.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y a causa de la excedencia voluntaria concedida al Ayudante comercial del Estado don José Luis Tallán Fernández, ordenada en fecha 5 del corriente mes de abril y con efectos a partir del día primero del mismo.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ayudante comercial del Estado de primera clase a doña Vicenta Ramos Bricva, número uno de la categoría inmediata inferior, con efectos a partir de la citada fecha de primero de abril.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de abril de 1944.— P. D., el Subsecretario, José María Lapuerta.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 26 de abril de 1944 por la que se concede el reintegro al servicio activo del Estado al Oficial de primera clase del Cuerpo de Administración Civil, escala técnica, don Marcial Fernández Montes.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Marcial Fernández Montes, Oficial de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de que se le conceda el reintegro al servicio activo del Estado.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, ha tenido a bien disponer se conceda el reintegro al servicio activo del Estado al citado funcionario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1944.— P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 29 de abril de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria por un periodo no menor de un año ni mayor de diez al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Departamento don Marcial Fernández Montes.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Marcial Fernández Montes, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Ministerio, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario, a partir de esta fecha, la excedencia voluntaria por un periodo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1944.— P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 4 de mayo de 1944 por la que se verifica la correspondiente corrida de escala en el Cuerpo de Administración Civil, escala técnica.**

Ilmo. Sr.: Vacantes veintisiete plazas de Jefes de Negociado de tercera clase de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por diversas causas (fallecimientos, jubilaciones y excedencias).

Este Ministerio ha resuelto verificar la corrida de escala reglamentaria y, en su virtud, nombrar Jefes de Negociado de tercera clase a los veintisiete primeros Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil, que fueron nombrados por Orden de 1.º de los corrientes y que son los siguientes:

Don Florencio Guerra Sierra, don José María Naharro Mora, don Francisco Valdelomar Montes, don José Cordero Cordero, don Salvador Grau Fernández, don José Castel Ruiz-Puebla, don Alfonso Arias de la Cuesta, don Antonio Fernández Contra, don José Garralda Valcárcel, don Luis Carmona Urioste, don Eusebio González Alonso, don José María Jiménez López, don José Bermudo Escudero, don Luis Hergueta y García de Guadiana, don Pedro Valles Fernández, don José Manuel Ramos Nieto, don Antonio Rodríguez Molero, don Alfonso Aguilar Galana, don Alfonso Barea Ibáñez, don Antonio Camo de Santallana, don Ramón Vare-

la Pol, don Federico Hornero Correa, don Juan Francisco Larios Pérez, don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, don Eduardo Pérez Milá, don Manuel Lucini Morales y don Cándido Romero Muro, todos ellos con el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas y antigüedad de esta fecha a efectos de escalafón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1944.— P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 4 de abril de 1944 (rectificada) por la que se anula el título de Arquitecto obtenido en Francia por don Pedro María de Irisarri Ochotorena.**

Habiéndose padecido error de copia en la Orden de 4 de abril de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 del mismo mes, se inserta a continuación debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha dictaminado, con fecha 18 de marzo último, lo que sigue:

«La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada en el día de la fecha, examinó el expediente incoado por don Pedro María de Irisarri Ochotorena en solicitud de que se le convalidase su título de Arquitecto, obtenido en Francia por el equivalente español, y de acuerdo con la Ponencia de la Sección cuarta, tiene el honor de informar a V. E. que procede acceder a dicha convalidación, previo pago de todos los derechos que hubiera debido satisfacer, tanto en la Segunda Enseñanza como en los estudios profesionales de Arquitectura, y mediante la celebración y aprobación de un examen de conjunto o reválida en la Escuela de Arquitectura que elija el interesado.»

Y este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone, pudiendo el interesado abonar los derechos correspondientes a los estudios de Enseñanza Media en el Instituto Nacional que libremente designe, efectuado lo cual po-

drá realizar los pagos y pruebas acordadas en la Escuela Superior de Arquitectura que a tal efecto elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de abril de 1944.

IBANEZ MARTIN

Elmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.»

**ORDEN de 18 de abril de 1944 por la que se dispone cause baja en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Veterinaria don Honorato Vidal Juárez.**

Elmo. Sr.: Resultando que don Honorato Vidal Juárez, fué declarado excedente voluntario en su cargo de Auxiliar numerario de la Escuela de Veterinaria de Madrid, por Real Orden de 29 de octubre de 1926, con arreglo a lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918, cuyo artículo cuarto establece que el período de excedencia durará un año como mínimo y diez como máximo;

Resultando que el interesado no ha solicitado hasta la fecha la prórroga de excedencia que dicho artículo establece;

Considerando que ha transcurrido con exceso el indicado plazo de diez años,

Este Ministerio ha resuelto cause baja don Honorato Vidal Juárez en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Veterinaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de abril de 1944.

IBANEZ MARTIN

Elmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 18 de abril de 1944 por la que se dispone cause baja en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Veterinaria don José Sanchis Fuster.**

Elmo. Sr.: Resultando que don José Sanchis Fuster, fué declarado excedente voluntario en su cargo de Auxiliar numerario de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, por Real Orden de 22 de septiembre de 1926, con arreglo a lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918, cuyo artículo cuarto establece que el período de excedencia durará un año como mínimo y diez como máximo;

Resultando que el interesado no ha solicitado hasta la fecha la prórroga de excedencia que dicho artículo establece;

Considerando que ha transcurrido

con exceso el indicado plazo de diez años,

Este Ministerio ha resuelto cause baja don José Sanchis Fuster en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Veterinaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de abril de 1944.

IBANEZ MARTIN

Elmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 24 de abril de 1944 por la que se aceptan las renunciaciones de los Tribunales a cátedras, turno libre de Lengua y Literatura Españolas y Latin, respectivamente, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.**

Elmo. Sr.: En atención a las razones expuestas en el escrito suscrito en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar al Rvdo. Padre Félix García, O. S. A., las renunciaciones de Presidente del Tribunal de la oposición, turno libre, de cátedras de «Lengua y Literatura Españolas» y de Presidente suplente del de la disciplina de «Latin» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para los que fué nombrado por Orden de 16 de marzo del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1944.

IBANEZ MARTIN

Elmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 28 de abril de 1944 por la que se distribuye parte del crédito global de 90.000 pesetas para cine educativo en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.**

Elmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Enseñanza Media, y una vez tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, en 21 de marzo, y fiscalizado por la Intervención Delegada en este Departamento en 29 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien distribuir la parte del crédito global de 90.000 pesetas que para «Cine educativo en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media» figura consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero, subconcepto sexto del vigente presupuesto, entre los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de las poblaciones que a continuación se relacionan y en la cuantía que se indica:

Barcelona, «Jaime Balmes», 5.000 pesetas.

Madrid, «Cardenal Cinceros», pesetas 10.000.

Madrid, «Ramiro de Maeztu», pesetas 30.000.

La Coruña (m.), 5.000.

Total, 50.000 pesetas.

Las referidas cantidades serán libradas en firme en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de abril de 1944.

IBANEZ MARTIN

Elmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 28 de abril de 1944 por la que se concede un crédito de 150.000 pesetas para adquisición de mobiliario y material de enseñanza al Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media de La Coruña.**

Elmo. Sr.: Visto el expediente instruido para adquisición de mobiliario y material de enseñanza para la instalación del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media de La Coruña, con cargo al concepto primero, agrupación 10 del presupuesto extraordinario de este Ministerio;

Resultando que, solicitados presupuestos de varias casas que se dedican a estas actividades, ha sido aceptado como más ventajoso el presentado por la casa Hijos de Emilio Cervigón, por un total de 150.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha efectuado la oportuna toma de razón con fecha 23 de marzo y que la Intervención General de la Administración del Estado informa favorablemente en 25 del mismo mes,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, de 29 del pasado mes de marzo, ha tenido a bien aprobar el expediente mencionado, concediendo al referido Instituto Nacional Femenino de La Coruña la cantidad de 150.000 pesetas, importe del presupuesto aprobado de la casa Hijos de Emilio Cervigón. La expresada cantidad será librada en firme, con cargo al concepto primero, agrupación 10 del presupuesto extraordinario, previa presentación de la oportuna cuenta y certificación de recepción del material.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de abril de 1944.

IBANEZ MARTIN

Elmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de abril de 1944 por la que se concede un crédito de 2.900 pesetas para reparación de mobiliario al Instituto Nacional masculino de Enseñanza Media de Lugo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para reparación de mobiliario del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Lugo, con cargo al concepto primero, agrupación 10, del presupuesto extraordinario de este Ministerio;

Resultando que, solicitados presupuestos de varias casas que se dedican a dichas actividades, ha sido aceptado como oferta más ventajosa el de la casa Avelino López Vázquez, por la cantidad de 2.900 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha efectuado la oportuna toma de razón con fecha 23 de marzo y que la Intervención Delegada en este Departamento informa favorablemente en 29 del mismo mes;

Considerando que el Consejo de Ministros, con fecha 29 del pasado mes de marzo, ha prestado su conformidad,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido Instituto masculino de Lugo la cantidad de 2.900 pesetas, importe del presupuesto aprobado de la casa Avelino López Vázquez. La expresada cantidad será librada en firme, con cargo al concepto primero, agrupación 10 del presupuesto extraordinario, previa presentación de la oportuna cuenta y certificación de realización del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de abril de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 29 de abril de 1944 por la que se otorgan a los Maestros y Maestras nacionales de Enseñanza Primaria los ascensos correspondientes a las vacantes de sueldo producidas durante el mes de marzo último.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 75, 100 y 149 del vigente Estatuto del Magisterio, aprobado por Real Decreto de 18 de mayo de 1923 y de acuerdo con la propuesta elevada por la Comisión Especial de Escalafones del Magisterio Nacional Primario.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la Orden ministerial de 27 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de abril), con las modificaciones que se expresan:

a) Que se considere ascendido al sueldo de 6.000 pesetas anuales, con efectos de 13.12.1943, don Victoriano Fernández Ascarza, núm. 19.316 bis, omitido por la Sección de Guipúzcoa en las relaciones reducidas, de acuerdo con la Orden ministerial de 6 de febrero de 1942, y en vacante del señor Soriano Catalá, número 11.271, fallecido, según manifiesta la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia en parte de 5 de los corrientes.

Que, asimismo, se considere ascendido al sueldo de 6.000 pesetas anuales, con efectos de 8-2-1944, don Joaquín López Nansa, que figura como omitido sin número en las relaciones remitidas por la Sección de Málaga, en cumplimiento de la Orden ministerial de 6 de febrero de 1942, a quien le corresponde el 19.525 bis, en relación con el número 1.403, de la lista única de los cursillistas de 1933, adjudicándosele la vacante de sueldo del señor Picón Martín, núm. 15.190, separado por Orden ministerial de 8-2-1944, según manifiesta la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Pontevedra en 8 de los corrientes.

b) Que se considere anulada la baja de doña Dolores Urcola Montoya, número 12.781, cuyo sueldo de 6.000 pesetas fué adjudicado con efectos de 1-2-1944 en corrida de escalas teniendo en cuenta el parte de bajas remitido por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Zaragoza en 7 de marzo último, en el que se consignaba el cese de dicha Maestra a virtud de excedencia por Orden de 31 de diciembre de 1943. Recibido oficio del Jefe de la citada Dependencia Provincial de 18 de los corrientes en el que manifiesta que la excedencia concedida a la señora Urcola lo fué con carácter de activa y no produce, por tanto, baja de sueldo se le adjudica el que se origina por resulta de la vacante de la señora Cánovas Viejo, número 7.178, y efectos citados de 1-2-1944.

c) Que examinada la lista única de cursillistas de 1933, en la que aparecen doña Aurora Matilla Laquidain y doña María del Carmen García González con los números 262 y 263, respectivamente, y hallándose ambas omitidas en el Escalafón, deberán figurar en el mismo con los números 16.606 bis y 16.606 tris. En su consecuencia, y teniendo en cuenta que la señora Matilla Laquidain, omitida en las relaciones de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Navarra, por servir Escuela provisionalmente en Vizcaya y tiene derecho al sueldo de 6.000 pesetas anuales, se entenderán rectificadas los

efectos económicos y administrativos de dichos sueldos en la forma que a continuación se expresa:

17-2-1944.—Resultado de la vacante de la señora Mallat, número 1.033; asciende a 6.000 pesetas doña Aurora Matilla Laquidain, número 16.606 bis (Navarra).

17-2-1944.—Resultado de la vacante de la señora Lázaro, número 1.517; asciende a 6.000 pesetas doña María del Carmen García González, número 16.606 tris (Barcelona).

17-2-1944.—Vacante de la señora García, número 14.516; asciende a 6.000 pesetas doña Antonia Torres Sevilla, número 16.607 (Albacete).

18-2-1944.—Resultado de la vacante de la señora Abril, número 4.346; asciende a 6.000 pesetas doña Victoria Pérez del Río y Díaz Valdeparés, número 16.608 (Oviedo).

25-2-1944.—Vacante de la señora Clemente, número 15.758; asciende a 6.000 pesetas doña Elvira Beramendi Salazar, número 16.609 (Madrid).

26-2-1944.—Resultado de la vacante de la señora Fernández, número 7.382; asciende a 6.000 pesetas doña Perpetua Pastor García, número 14.715, rehabilitada (Soria).

27-2-1944.—Vacante de la señora Caño, número 14.364; asciende a pesetas 6.000 doña Teresa Sebastián Moreno, número 10.019, reingresada (Burgos).

28-2-1944.—Vacante de la señora Cortés, número 869; asciende a pesetas 6.000 doña María del Carmen Abián Ramón, número 16.610 (Las Palmas).

28-2-1944.—Vacante de la señora García, número 12.166; asciende a 6.000 pesetas doña María del Pilar Rodríguez Pellico, número 16.611 (Madrid), quedando, por tanto, anulado el que se otorgó con esta fecha a doña Carmen Martín Gómez, número 16.612 (Toledo).

2.º Que se considere ascendidos, en corrida de escalas y en vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de marzo del corriente año, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón, que figuran en el de 1933, con los números que se expresan:

2-3-1944.—Vacante del señor Manzano, número 4.830 asciende a pesetas 7.200 don Manuel Acín Fenero, número 10.747 (León). Resulta: a 6.000 pesetas, don Francisco Juárez Molina, número 19.558, omitido en las relaciones de 6 de febrero de 1942 por la Sección de Cáceres; sirve en Barcelona.

Vacante del señor Sarz, número 4.933; asciende a 7.200 pesetas don Venancio Barreiro Hoyos, omitido en el Escalafón de 1933 y con derecho a figurar en la categoría sexta (Santander).

Vacante del señor Serradilla, número 14.371; asciende a 6.000 pesetas don Francisco Aras Martín, número 12.928, reingresado (Cáceres).

Vacante del señor Valdeomillos, número 15.904; asciende a 6.000 pesetas don Pedro García Carrillo, número 13.915, reingresado (Murcia).

4-3-1944.—Vacante del señor Villas, número 591; asciende a 9.600 pesetas don Manuel Vicente Mosquera Vidal, número 1.523 (Pontevedra). Resulta: a 8.400 pesetas, don Tomás García González, número B.281 (León); a 7.200 pesetas, don Antonio Herrera Terrones, número 10.748 (Granada); a 6.000 pesetas, don Ceclio Palomares Acebrón, número 19.610 (Cuenca).

Vacante del señor Sanjuán, número 5.729 asciende a 7.200 pesetas don Julio Marino Torres, número 10.749 (Valencia). Resulta: a 6.000 pesetas, doña Elías Malvar Graña, número 19.611 (Pontevedra).

5-3-1944.—Vacante del señor García, número 7.684; asciende a pesetas 7.200 don Eliseo Revilla de los Mozos, número 10.751 (Palencia). Resulta: a 6.000 pesetas, don Timoteo de la Fuente Gallego, número 19.612 (Ávila).

Vacante del señor Allegre, número 18.215; asciende a 6.000 pesetas don José Rodríguez Pena, número 19.613 (Burgos).

6-3-1944.—Vacante del señor Velasco, número 6.574, asciende a pesetas 7.200 don Augusto Peñín Baibas, número 10.752 (Guipúzcoa). Resulta: a 6.000 pesetas, don Luis Baeza Rojano Melina, número 19.614 (Jaén).

Vacante del señor Vázquez, número 16.452; asciende a 6.000 pesetas don Luis Arriñaga Petreiro, número 19.615 (Badajoz).

8-3-1944.—Vacante del señor Gaspar Lacruz, número 1.540; asciende a 8.400 pesetas don José Portas Cortés, número 3.284 (Lérida). Resulta: a 7.200 pesetas, don Juan Navarro García, número 10.753 (Murcia); a 6.000 pesetas don Agustín Fernández Argüelles, número 19.616 (Oviedo).

10-3-1944.—Vacante del señor León, número 3.129; asciende a 8.400 pesetas don Pablo Guin Domingo, número 3.287 (Burgos). Resulta: a pesetas 7.200, don Rafael Palomera Castelló, número 10.754 (Santa Cruz de Tenerife); a 6.000 pesetas, don Francisco Felipe Torre número 19.618 (Santa Cruz de Tenerife).

11-3-1944.—Vacante del señor Escudero, número 774; asciende a pesetas 6.600 don Angel de Río González, número 1.524 (Orense). Resulta: a 8.400 pesetas, don Luis Hoyos López, número 3.288 (Madrid); a pesetas 7.200, don Melchor Medina Sáez,

número 10.757 (Burgos); a 6.000 pesetas, don Fernando Contreras Ferrer, número 19.619 (Valladolid).

Vacante del señor Carrión, número 8.932; asciende a 7.200 pesetas don Enrique Vidal Tur, número 10.758 (Murcia). Resulta: a 6.000 pesetas, don Rogelio Rivera Alegre, número 19.621 (Lérida).

12-3-1944.—Vacante del señor Guerrero Pira, número 3.062; asciende a 8.400 pesetas don Juan Pozo Manzano, número 3.289 (Barcelona). Resulta: a 7.200 pesetas, don Federico Fernández de A. y V. Mendizábal, número 10.759 (Santa Cruz de Tenerife); a 6.000 pesetas, don Eduardo Blanco Guerrero, número 19.622 (Cádiz).

Vacante del señor Calvo, número 5.412; asciende a 7.200 pesetas don José Pérez Rodríguez, número 10.761 (Cáceres). Resulta: a 6.000 pesetas, don Antonio López Madrid, número 19.623 (Málaga).

15-3-1944.—Vacante del señor Salas, número 12.463; asciende a 6.000 pesetas don José S. F. Jiménez Bedrina, número 19.624 (Teruel).

16-3-1944.—Vacante del señor Alonso, número 684; asciende a 9.600 pesetas don José Manuel Vázquez Senra número 1.525 (Pontevedra). Resulta: a 8.400 pesetas, don Julio Martínez Tello, número 3.290 (Navarra); a 7.200 pesetas don Francisco Rodríguez Benito número 3.490, rehabilitado (Almería).

Vacante del señor Sofio, número 2.386; asciende a 8.400 pesetas don Ricardo Ibáñez de Gracia, número 3.293 (Castellón). Resulta: a pesetas 7.200, don Ildefonso Fernández Miguélez, número 10.762 (León); a 6.000 pesetas, don Justo Arduán Esteban, número 19.625 (Salamanca).

20-3-1944.—Vacante del señor García, número 13.974; asciende a pesetas 6.000 don Manuel Garrido Suárez, número 19.626 (Pontevedra).

Vacante del señor Güemes, número 16.029; asciende a 6.000 pesetas don Pedro Fernández Dopazo, número 19.628 (Orense).

21-3-1944.—Vacante del señor Márquez, número 8.669; asciende a 7.200 pesetas don Manuel Suárez Conde, número 10.763 (Pontevedra). Resulta: a 6.000 pesetas, don Joaquín Duque Heras, número 19.629 (Segovia).

Vacante del señor Hidalgo, número 11.757; asciende a 6.000 pesetas don Gabriel Villarreal Preciado, número 19.630 (Guipúzcoa).

22-3-1944.—Vacante del señor Domínguez, número 785; asciende a pesetas 9.600 don Luis Pereiro González, número 1.527 (La Coruña). Resulta: a 8.400 pesetas, don Benigno Fernández Alvarez, número 3.296

(León); a 7.200 pesetas, don Juan Sañudo Gómez, número 10.764 (Santander); a 6.000 pesetas, don Gaspar Sabater Serra, número 19.631 (Baleares).

Vacante del señor Martín, número 5.118; asciende a 7.200 pesetas don Francisco Prat Soler, número 10.765 (Las Palmas). Resulta: a pesetas 6.000, don Leónides Martín García, número 19.633 (Salamanca).

Vacante del señor Arrabal, número 3.845; asciende a 7.200 pesetas don Manuel Cruz Rodríguez, número 10.768 (Badajoz). Resulta: a 6.000 pesetas, don Francisco Rodríguez Martínez, número 19.634 (Teruel).

Vacante del señor Pino, número 15.324; asciende a 6.000 pesetas don José Pérez Rodríguez, número 19.635 bis (Málaga).

23-3-1944.—Vacante del señor Targa, número 3.343; asciende a 7.200 pesetas don Ramón Isaach Carles, número 10.769 (La Coruña). Resulta: a 6.000 pesetas, don Manuel Sánchez Ferreiro, número 19.336 (La Coruña).

26-3-1944.—Vacante del señor Hernández, número 5.904; asciende a pesetas 7.200 don José Sayáns Cebral, número 10.770 (La Coruña). Resulta: a 6.000 pesetas, don Francisco Ruiz Robledo, número 16.637 (Málaga).

27-3-1944.—Vacante del señor Valdés, número 1.693; asciende a 8.400 pesetas don Nicolás López Folgado, número 3.297 (León). Resulta: a pesetas 7.200, don Ismael López Fernández, número 10.772 (Burgos); a pesetas 6.000, don Juan García Castro, número 19.638 (La Coruña).

28-3-1944.—Vacante del señor Cardona, número 1.488; asciende a pesetas 9.600, don Alejandro Montero Román, número 1.528 (Orense). Resulta: a 8.400 pesetas, don Luis Martín González, número 3.299 (Almería); a 7.200 pesetas, don Juan Martín Lledó, número 10.772 bis (Murcia); a 6.000 pesetas, don Perfecto Abalo Real, número 19.639 (La Coruña).

Vacante del señor Ruiz, número 16.405; asciende a 6.000 pesetas don Eduardo Barrios Casero, núm. 19.641 (Cuenca).

30-3-1944.—Vacante del señor Crespo, número 15.055; asciende a pesetas 6.000 don Ildefonso Centeno Llamas, número 19.643 (Zamora).

Vacante del señor Díez García, número 15.825; asciende a 6.000 pesetas don José Luis Nieto Guillén, número 19.646 (Soria).

31-3-1944.—Vacante del señor Herrera, número 1.346; asciende a 9.600 pesetas don Antonio Arroyo Rojas, número 1.533 (Almería). Resulta: a 8.400 pesetas, don Manuel Cumplido Méndez, número 3.301 (Sevilla); a 7.200 pesetas, don Nicomedes E. del Bosque Díaz, número 10.773 (Toledo);

a 6.000 pesetas, don Diego Sanz García, número 19.647 (Burgos).

Vacante del señor Alvarez, número 2.267; asciende a 8.400 pesetas don Félix Viso Llamas, número 3.304 (Lérida). Resulta: a 7.200 pesetas, don Francisco Condón Abanto, número 10.774 (Madrid); a 6.000 pesetas, don Rafael Gutiérrez Buforn, núm. 19.648 (Almería).

Vacante del señor Rojas, número 5.819; asciende a 7.200 pesetas don Juan Coma Navarro, número 10.775 (Valencia). Resulta: a 6.000 pesetas, don Benigno López Alonso, número 19.651 (Burgos).

Vacante del señor González, número 14.861; asciende a 6.000 pesetas don Victoriano Millán Nájera, número 19.652 (Barcelona).

Vacante del señor Martínez, número 15.542; asciende a 6.000 pesetas don Juan Rodríguez Martín, núm. 19.653 (Toledo).

Vacante del señor Fernández, número 15.982; asciende a 6.000 pesetas don Anselmo García Martínez, número 19.654 (Alava).

**Maestras**

1-3-1944.—Vacante de la señora Buendía, número 12.889; asciende a 6.000 pesetas doña Catalina Arboledas López, número 13.155, reingresada (Madrid).

2-3-1944.—Vacante de la señora Ruiz, número 3.475; asciende a 7.200 pesetas doña Carolina Santos de la Torre, número 3.621, rehabilitada (Ávila).

Vacante de la señora Río Morán, número 4.775; asciende a 7.200 pesetas doña María del C. Martínez González, número 9.123 (Oviedo). Resulta: a 6.000 pesetas, doña María Consuelo Álvarez Crespo, número 13.357, rehabilitada (Orense).

Vacante de la señora García, número 12.585; asciende a 6.000 pesetas doña Carmen Martínez Gómez, número 16.612 (Toledo).

3-3-1944.—Vacante de la señora Fuentes, número 4.179; asciende a 7.200 pesetas doña María de los Dolores Alberó Martínez, número 9.124 (Valencia). Resulta: a 6.000 pesetas, doña Asunción Rodríguez González, número 16.614 (Pontevedra).

4-3-1944.—Vacante de la señora Benito del Valle, número 10.111; asciende a 6.000 pesetas doña Teresa Vizán Duque, número 16.616 (Valladolid).

Vacante de la señora Ochoa, número 13.876; asciende a 6.000 pesetas doña Concepción Puche Soriano, número 16.618 (Murcia).

6-3-1944.—Vacante de la señora Rich, número 7.780; asciende a 7.200 pesetas doña Humbelina de Uralde Gil, número 9.125 (Cuenca). Resulta: a 6.000 pesetas, doña Aurora Tafalla

Pascual, número 16.618 bis (Zaragoza).

7-3-1944.—Vacante de la señora Fernández, número 16.332; asciende a 6.000 pesetas doña María Asunción Grifol Outanda, número 16.619, hasta su cese por excedencia en 20-3-1944 (Valencia).

8-3-1944.—Vacante de la señora Cuadrado, número 2.654; asciende a 8.400 pesetas doña María E. Mayo García, número 2.765 (Santander). Resulta: a 7.200 pesetas, doña Josefina Climent Santa, número 9.126 (Lérida); a 6.000 pesetas, doña Sofía Hernández Gómez, número 14.485, reingresada (Ávila).

Vacante de la señora Navarro, número 13.868; asciende a 6.000 pesetas doña Enriqueta Sambaot Aner, número 16.620 (Huesca).

Vacante de la señora Mayayo, número 13.885; asciende a 6.000 pesetas doña Emilia Medina Ort, número 16.621 (Valencia).

9-3-1944.—Vacante de la señora Ballesteros, número 5.457; asciende a 7.200 pesetas doña Carmen Collado Pacceti, número 9.126 (Granada). Resulta: a 6.000 pesetas doña Mercedes Zúñiga Gallardo, número 16.622 (Cádiz).

10-3-1944.—Vacante de la señora Rodríguez, número 6.960; asciende a 7.200 pesetas, doña María Fernández Abril, número 9.127 (Granada). Resulta: a 6.000 pesetas, doña María Pilar García-Palces García, número 16.623 (Navarra).

11-3-1944.—Vacante de la señora Abad, número 1.767; asciende a 8.400 pesetas, doña Jerónima Prieto Fernández, número 2.766 (León). Resulta: a 7.200 pesetas, doña María Salvador Sánchez-gomes, número 9.128 (Barcelona); a 6.000 pesetas, doña Magdalena pina Arboleya, número 16.624 (Vizcaya).

Vacante de la señora Franco, número 6.555; asciende a 7.200 pesetas doña María de las Mercedes García Borges, número 9.129 (Santa Cruz de Tenerife). Resulta: a 6.000 pesetas, doña Encarnación García y García, número 16.625 (Murcia).

12-3-1944.—Vacante de la señora Heredero, número 2.704; asciende a 8.400 pesetas doña María del R. Custodio Salz, número 2.767 (León). Resulta: a 7.200 pesetas, doña Emilia Moralés Gómez, número 9.130 (Badajoz); a 6.000 pesetas, doña María del Rocío Paradaela Núñez, número 16.626 (Orense).

13-3-1944.—Vacante de la señora Castro, número 13.553; asciende a 6.000 pesetas doña Ramona Vila Rosell, número 10.139, rehabilitada (Lérida).

14-3-1944.—Vacante de la señora Arenas, número 8.183; asciende a

7.200 pesetas doña Ramona Sánchez Garrido, número 9.131 (Cádiz). Resulta: a 6.000 pesetas, doña Concepción Ochando González, núm. 16.627 (León), inspectora provisional.

Vacante de la señora Cuevas, número 14.405; asciende a 6.000 pesetas doña Gregoria Sendino Bustos, número 16.628 (Palencia).

16-3-1944.—Vacante de la señora Decampo, número 4.064; asciende a 7.200 pesetas doña Elena Fernández Oasi, número 9.132 (Madrid). Resulta: a 6.000 pesetas, doña Emilia Carmona Pérez, número 11.660, reingresada (Ávila).

Vacante de la señora Casanova, número 13.616; asciende a 6.000 pesetas doña Juana Purdo García de Vinuesa, número 16.629 (Badajoz).

19-3-1944.—Vacante de la señora Garcés, número 11.698; asciende a 6.000 pesetas doña Daría Lázaro Gómez, número 15.495, rehabilitada (Zaragoza).

Vacante de la señora López, número 13.632; asciende a 6.000 pesetas doña Gloria Higuera Monge, número 16.630 (Albacete).

20-3-1944.—Vacante de la señora Carbajo, número 830; asciende a 9.600 pesetas doña Juliana Goñi e Irberri, número 1.456 (Navarra). Resulta: a 8.400 pesetas doña Margarita Roca y Ferrá, número 2.770 (Barcelona); a 7.200 pesetas doña Concepción García Lopera, número 9.134 (Granada); a 6.000 pesetas doña María Valls Vivas, número 16.630 bis (Barcelona).

Vacante de la señora Pereda, número 10.914; asciende a 6.000 pesetas doña Manuela Álvarez Pueyo, número 16.631 (Oviedo).

21-3-1944.—Vacante de la señora Grifol, número 16.619; asciende a 6.000 pesetas doña Francisca Mariñelarena Armendariz, número 16.632 (Navarra).

Vacante de la señora Nogueras, número 9.805; asciende a 6.000 pesetas doña María del Pilar Estévez Diéguez, número 16.633 (Coruña).

22-3-1944.—Vacante de la señora Jambriña, número 5.296; asciende a 7.200 pesetas doña Luisa Fe Vaquero, número 9.135 (Málaga). Resulta: a 6.000 pesetas, doña Virginia Boliche Gay, número 16.634 (Castellón).

24-3-1944.—Vacante de la señora Elsa, número 4.277; asciende a 7.200 pesetas doña Patrocinio Olmos Puente, número 9.126 (Vizcaya). Resulta: a 6.000 pesetas, doña Elisa Reinaga Pérez, número 16.635 (Orense).

Vacante de la señora Cebrían, número 7.848; asciende a 7.200 pesetas doña Dolores Iglesias Prieto, número 9.137 (Cádiz). Resulta: a 6.000 pesetas doña María del Pilar Puzó Espín, número 16.637 (Huesca).

29.3.1944.—Vacante de la señora Amor, número 1.381; asciende a 9.600 pesetas doña Bárbara Torcal y Joven, número 1.457 (Zaragoza). Resulta: a 8.400 pesetas, doña Ramona Moncanil Viladot, número 2.772 (Lérida); a 7.200 pesetas, doña María Lidén Adell Abad, número 9.138 (Valencia); a 6.000 pesetas doña Trinidad Babacloche Peñarocha, número 16.639 (Valencia).

Vacante de la señora Segovia, número 11.628; asciende a 6.000 pesetas doña Julia Arranz y Arranz, número 16.640 (Lugo).

29.3.1944.—Vacante de la señora García García, número 2.703; asciende a 8.400 pesetas doña Casilda Laguna Domínguez, número 2.774 (Avila). Resulta: a 7.200 pesetas, doña María de los Remedios Castro y Galsols, número 9.139 (Pontevedra); a 6.000 pesetas, doña Josefa Mestre Ferraté, número 16.642 (Tarragona).

30.3.1944.—Vacante de la señora Carrasco, número 2.469; asciende a 8.400 pesetas doña Isabel Aleu Pifarre, número 2.776 (Lérida). Resulta: a 7.200 pesetas doña María Gil Albert, número 9.140 (Tarragona); a 6.000 pesetas, doña Regina Saavedra Sánchez, número 16.643 (Lugo).

31.3.1944.—Vacante de la señora Martín, número 2.120; asciende a 8.400 pesetas doña Dolores Monserrat Portabella, número 2.777 (Barcelona). Resulta: a 7.200 pesetas doña Julia C. Gilibert Rodríguez, número 9.141 (Badajoz); a 6.000 pesetas, doña María del Rosario Melino Oya, número 16.645 (Jaén).

Vacante de la señora Morales, número 13.636; asciende a 6.000 pesetas doña María Luz Sánchez García, número 16.646 (Salamanca).

Vacante de la señora Arias, número 13.635; asciende a 6.000 pesetas doña Isabel Martín Ripoll, número 16.648 (Murcia).

Vacante de la señora Morán, número 13.831; asciende a 6.000 pesetas doña María de los Angeles Casas San Cristóbal, número 16.649 (Valladolid).

Vacante de la señora Monteiro, número 14.738; asciende a 6.000 pesetas doña María de la Luz Jaime Pérez, número 16.651 (Granada).

3.º Se concede un plazo de ocho días a partir de la fecha de publicación de esta Orden para que por las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria se hagan las observaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

Teniendo en cuenta los numerosos errores de fecha de nacimiento que aparecen en los folletos del Escalafón vigente, cerrado en 31 de diciembre de 1933, nuevamente se solicita de

las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria, cuiden de remitir unido al parte mensual de bajas y con un mes de antelación las relaciones de Maestros y Maestras de su provincia que cumplen la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, servicio que será remitido determinando con claridad «Dirección General de Enseñanza Primaria.—Escalafones del Magisterio», y que se considerará inexcusable, dirigiendo parte negativo en su caso.

Asimismo se recuerda que los partes mensuales de alteraciones y bajas de sueldo deberán remitirse antes del día 10 de cada mes, evitando con ello el retraso en el servicio de copia de escalas.

4.º Las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos Títulos Administrativos de los Maestros y Maestras ascendidos a quienes se refiere la presente Orden con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.  
Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.  
Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

ORDEN de 29 de abril de 1944 por la que se aprueba el proyecto de construcción de edificio para Escuela Elemental y Superior de Trabajo de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de construcción de edificio para Escuela Elemental y Superior de Trabajo de Zaragoza (tercera etapa), formulado por los Arquitectos don Regino y don José Borobio, con un presupuesto, rectificado, de ejecución material de pesetas 1.323.775,78, y que asciende a pesetas 1.360.207,94, una vez adicionadas las partidas siguientes: honorarios del Arquitecto por formación del proyecto y dirección de las obras (con arreglo al cómputo de las tres etapas, que suman en total 2.570.006,58 pesetas), 1,75 por 100 del presupuesto actual de ejecución material (Grupo 4.º, tarifa 1.ª), una vez descontado el 18 por 100 que señala el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por ciento que determina el de 16.10.42, 19.057,92 pesetas; honorarios del aparejador, 20 por 100 sobre la cantidad anterior, 5.720,27 pesetas, y 0,50 por ciento sobre la ejecución material por premio de pagaduría, 6.643,87 pesetas.

Resultando que el proyecto ha sido

favorablemente informado por la Junta Fiscal del Hierro, en virtud de lo establecido en los Decretos de 11 de marzo y 22 de julio de 1941 y por la Junta facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que las obras de que se trata han precisado formular proyecto para ejecutarlas, y procede, por tanto, según determina el artículo tercero del Decreto de 16-10-42 el abono al arquitecto autor de las obras de los honorarios por formación del mismo y dirección de los trabajos deducidos en un 50 por 100, de conformidad con el artículo 2.º del mismo Decreto;

Considerando que de acuerdo con el informe de la Junta facultativa de Construcciones Civiles ha sido desglosado de este presupuesto las partidas correspondientes a la instalación eléctrica y calefacción, que habrán de ser objeto en su día de estudio especial para ser realizadas por entidades especializadas en el ramo y de reconocido crédito;

Considerando que las obras pueden ejecutarse por el sistema de administración, a pesar de su cuantía, ya que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad y Administración de 1 de julio de 1911 en lo referente a subastas y concursos así lo autoriza;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 6 de marzo de 1944 y la Intervención General del Estado ha fiscalizado el mismo el 13 de dicho mes y año,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe, rectificado, de 1.360.207,94 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración abonándose sus importes en la forma siguiente: 680.103,97 pesetas, con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario vigente de este Departamento y la cantidad de 680.103,97 pesetas para el ejercicio económico de 1945, autorizándose a los Arquitectos para que, de acuerdo con la Junta Especial Administrativa fiscalizadora de las obras que al efecto se nombre, pueda realizar los concursos parciales que estime oportuno para la mejor realización de las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

# MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de abril de 1944 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata, de primera clase, a don José María de Albert Despujol, Director Gerente de la S. A. «España Industrial».

Imo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor del Director Gerente de la S. A. «España Industrial», de Barcelona, don José María de Albert Despujol; y

Resultando que el expediente de referencia fué iniciado a virtud de instancia elevada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por los obreros, técnicos y empleados de la citada Empresa, los cuales recabaron para el señor Albert Despujol la Gran Cruz de la Orden Civil de Beneficencia, en justa recompensa a los innumerables méritos contraídos en el aspecto social en beneficio de sus obreros, al crear diversas instituciones, iniciadas la mayoría de éstas en el año 1929, entre las que destacan las siguientes: «Servicio Médico Quirúrgico, cuya asistencia se hace extensiva a todas las enfermedades en general, gozando gratuitamente el personal de un Dispensario y de una Clínica Quirúrgica, aparte de la correspondiente visita domiciliaria; «Casa Cuna», con su Sección de Lactancia y un Jardín Infantil, donde se alberga a los niños durante la jornada de trabajo de sus madres; «Colegio de Párvulos», donde están acogidos todos los niños y niñas hasta la edad de la Primera Comunión, si bien posteriormente se sigue protegiendo a los antiguos alumnos, sufragándoles los estudios fuera de la fábrica; «Comedor Obrero», compuesto de un amplio edificio con todas las comodidades, requeridas, capaz para 300 personas; «Sección Deportiva», donde se organizan excursiones y se practica toda clase de deportes, disponiendo para tal fin de un campo de Fútbol, de vastas dimensiones, campo de tenis, Basket-Ball y Piscina de Natación, estando en proyecto la construcción de un edificio Casino, con Salón de Conferencias y Proyecciones, Café, etc. etc.; en lo que respecta a la Previsión, se anticipó dicha Empresa a la legislación del Retiro Obrero, concediendo desde hace muchos años jubilaciones de carácter voluntario a todos sus obreros y empleados, hasta el punto de que desde el año 1939 al 41, se ha consignado la cantidad

de 900.000 pesetas, como aportación complementaria a los beneficios que les concede el régimen legal vigente sobre dicho particular, estando creada una Caja de Pensión especial, y estimulándose en análogo sentido cualquiera iniciativa de carácter social, todo lo cual evidencia una amplitud de visión y generosidad que han hecho merecedor al señor Albert a una recompensa;

Resultando que el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1942, elevó a este Departamento el expediente referido por estimar competencia del mismo la de poder recompensar la expresada labor social desarrollada por el señor Albert Despujol, ya que la índole de los méritos alegados a su favor no se hallan comprendidos en la materia objeto del Real Decreto de 29 de julio de 1910, regulador de la Orden Civil de Beneficencia;

Considerando que al restablecer el Decreto de 14 de marzo de 1942 la Medalla del Trabajo como condecoración nacional de carácter civil, para recompensar la inteligencia, y ejemplaridad en el trabajo, se propuso ensalzar las cualidades excepcionales de índole laboral, tanto de las Empresas como de los trabajadores en general, por cuyo motivo debe estimarse sujeta a la competencia del Ministerio de Trabajo la presente petición, toda vez que en el artículo noveno del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril del mismo año se especifican aquellos méritos preferentes que deberán ostentar las personas que se estimen acreedoras a tan honrosa distinción, entre las cuales figuran las antedichas actividades desarrolladas por el señor Albert Despujol en exclusivo beneficio de todo el personal perteneciente a la Empresa que viene dirigiendo con gran acierto desde el año 1927, ya que ha creado distintas Instituciones Sociales de carácter voluntario y complementariamente gratuito, adelantándose a la legislación vigente sobre el particular, ya haciendo patente en todo momento su alto espíritu humanitario, de sacrificio y desinterés;

Vistas las disposiciones citadas,

Este Ministerio, de conformidad con la Sección de Personal, ha acordado conceder a don José María de Albert Despujol la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», de plata, de primera clase, por concurrir en el mismo los requisitos señalados en los apartados b), d) y e) del artículo noveno del citado texto reglamentario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1944.

GIRON DE VELASCO.

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de abril de 1944 por la que se declara vinculada a don Fernando Alonso Benito, la casa barata y su terreno número 100 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 40 de la calle del Sil (Cruz del Rayo), de esta capital.

Imo. Sr.: Vista la instancia de don Fernando Alonso Benito, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 100 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 40 del calle del Sil (Cruz del Rayo), de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 15 de febrero de 1944 ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 113 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de febrero de 1936, ante don Antonio Puchol Camacho, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Fernando Alonso Benito la casa barata y su terreno número 100 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 40 de la calle del Sil (Cruz del Rayo), de esta capital, que es la finca número 7.321 del Re-

gistro de la Propiedad del Norte, tomo 346, libro 1.241 del Archivo, sección segunda, folio 178, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 15 de febrero de 1944, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien correspondía el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de abril de 1944. — P. P., F. Mayo.

Erm. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos. — Sección cuarta (Red Postal). — Negociado de Centros y Enlaces)**

*Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Campillos y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Campillos y su estación férrea, en el tipo de cuatro mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Málaga y Estafeta de Campillos hasta el día 26 de mayo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Málaga. Madrid, 5 de mayo de 1944. — El Director general, R. Miguel.

### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompañado a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

699-A. C.

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Fuente de San Esteban y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Fuente de San Esteban y su estación férrea, en el tipo de tres mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Principal de Salamanca y Estafeta de Fuente de San Esteban hasta el día 26 de mayo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Salamanca.

Madrid, 29 de abril de 1944. — El Director general, R. Miguel.

### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompañado a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

700-A. C.

*Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, de la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Peñaranda de Bracamonte y Motera (Salamanca)*

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente, para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Peñaranda de Bracamonte y Motera (Salamanca), en el tipo de tres

mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Salamanca y Estafeta de Peñaranda hasta el día 22 de mayo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 27 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Salamanca.

Madrid, 29 de abril de 1944. — El Director general, R. Miguel.

### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompañado a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

701-A. C.

## Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

*Anunciando el extravió de la inscripción intransferible que se cita, propiedad de la Fundación benéfica de don Andrés Mingo, en Chozas de la Sierra.*

Habiendo sufrido extravió la inscripción intransferible número 3.070, con un capital de 16.107,77 pesetas nominales, propiedad de la Fundación benéfica de don Andrés de Mingo, en Chozas de la Sierra.

Esta Dirección General ha acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el anuncio correspondiente por la pérdida de referencia, concediendo un plazo de quince días, a fin de que manifiesten los interesados lo que a su derecho convenga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de mayo de 1944. — El Director general, Manuel M. de Tena.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de Justicia

*Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 de dicho mes).

Esta Dirección General hace público que ha quedado vacante la plaza

de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, por traslación de don German Repetto Rey, que la servía, y que dicho cargo habrá de proveerse mediante concurso de traslación entre Secretarios de Sala y de Gobierno de Audiencia Territorial.

Los interesados dirigirán sus instancias a la Dirección General de Justicia en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, excepto los que presten servicio fuera de la Península, los cuales, sin perjuicio de remitir lo más rápidamente posible sus solicitudes, manifestarán telegráficamente en el indicado plazo por conducto de los Presidentes de sus respectivas Audiencias que desean se les tenga por concursantes.

Las condiciones para la celebración del concurso son las expresadas en la Orden de referencia.

Madrid, 3 de mayo de 1944. — Por el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial**

*Rectificando el escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Montes al servicio de la Hacienda, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de agosto de 1943.*

Por Orden ministerial fecha de hoy, comunicada a esta Dirección General por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se ha resuelto estimar la reclamación del Ingeniero de Montes don Antonio Arias Garcia, contra el escalafón de Ingenieros de Montes al servicio de la Hacienda, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de agosto de 1943, declarándole en la situación de supernumerario en activo en dicho escalafón y a continuación de don Pio Garcia Escudero, y que se publique esta rectificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los demás funcionarios incluidos en el mencionado escalafón.

Madrid, 3 de mayo de 1944.—El Director general, Justo González.

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

*Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se mencionan. (27.ª relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 131.)*

Factura núm. 236, de Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, vencimiento octubre de 1938:

Serie D, números 1.222, 1.234, 1.277, 1.463, 1.514, 1.523, 2.004, 2.397 y 8, 3.608 al 18, 3.640 y 41, 3.750, 4.027 y 8, 4.226, 4.294, 4.416, 4.437, 4.676 y 7, 4.741, 5.479, 5.481 al 3, 5.637, 6.335, 6.362 al 71, 6.379 y 80, 6.390, 6.464, 6.469, 7.289 al 92, 7.479, 7.593, 7.891, 8.058, 8.277, 8.773, 8.953, 9.430 al 32, 9.561, 9.946 y 7, 9.961 al 4, 11.051, 11.375 al 8, 11.458, 11.512 y 13, 11.582, 11.764, 12.011, 12.056 y 7, 12.264, 12.710 al 12, 13.037, 13.562 y 3, 13.806, 13.808 y 9, 14.023, 14.342, 14.442, 14.610, 14.642, 14.700, 15.061, 15.735 y 6, 16.101, 16.116, 16.244, 16.680 y 681, 16.724, 16.737, 16.748 y 9, 16.827, 16.878, 17.572, 17.964, 18.062 y 3, 18.104, 18.366, 18.433 y 4, 18.567 al 70, 18.865, 19.211, 19.266, 19.321 y 22, 19.388, 19.513, 19.592, 19.783, 19.906, 19.940, 20.004, 20.032 y 3, 20.087, 20.104 y 5, 20.111, 20.117 y 18, 20.129 y 30, 20.153 y 4, 20.165, 20.287, 20.291, 20.294, 20.701 al 3, 20.718 al 24, 20.807 al 39.

\*\*\*

Factura núm. 237, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie D, números 9.891, 20.840 al 86, 21.280 y 81, 21.296, 21.312 al 15, 21.601 y 2, 21.538 al 40, 21.552, 21.561, 21.650 al 61, 21.926 al 29, 22.036, 22.117 al 20, 22.135 y 36, 22.161 y 62, 22.176 y 77, 22.280, 22.305, 22.310 al 18, 22.319, 22.332, 22.336 al 38, 22.371, 22.442 y 43, 22.675, 22.682, 22.688, 22.945 y 46, 22.879, 22.892 y 93, 22.925, 23.764, 23.988 y 89, 24.012 al 14, 24.047, 24.095 al 97, 24.100, 24.114 y 15, 24.495, 24.667, 25.684, 24.689, 24.837, 24.832, 24.975, 25.593, 25.606, 25.771 al 73, 25.963 y 64, 26.161, 26.343, 26.388, 26.423 al 25, 26.433.

\*\*\*

Factura núm. 238, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie E, números 915, 1.099, 1.396 y 97, 1.991, 2.069, 2.381, 2.441, 2.577, 2.584, 2.586 al 89, 2.591, 2.899, 2.997, 3.187 y 88, 3.580 y 81, 3.588 al 90, 3.689, 3.890, 4.085 y 6, 4.156, 4.187, 4.211 y 12, 4.383, 4.455, 5.162, 5.782, 5.819, 6.394, 6.399, 6.408, 6.562, 6.763, 7.225, 7.342, 7.383, 7.749, 7.861, 7.915, 7.964, 8.163, 8.361, 8.583 y 84, 8.614, 8.742 y 43, 8.787, 8.878, 9.000 y 1, 9.299, 9.403,

9.551, 9.601, 9.695, 9.823, 9.885, 10.023, 10.146, 10.286, 10.789, 11.066, 11.122, 11.125, 11.130, 11.241, 11.260, 11.264, 11.307, 11.345, 11.584, 11.644, 11.665, 11.689, 11.697, 11.788, 12.275, 12.289, 12.612, 12.620, 12.626, 12.749, 12.800 y 1, 12.825, 12.926 al 30, 12.967, 12.981 al 86, 13.091, 13.129, 13.250 y 51, 13.501, 13.572 al 74, 13.578, 13.620, 13.752 al 68, 13.236, 13.846, 13.955, 13.971, 14.287, 14.294, 14.706, 14.813, 14.949, 14.999, 15.001, 15.011, 15.117, 15.351, 15.377, 15.385, 15.388.

\*\*\*

Factura núm. 239, de Deuda Amortizable 6 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie F, números 438, 440, 442, 487, 491, 517, 576, 757, 910 y 11, 921, 1.019, 1.021, 1.037, 1.151, 1.153, 1.178, 1.337, 1.449, 1.477, 1.499 y 1.500, 1.592, 1.616, 1.655, 1.773, 2.151, 2.170, 2.309, 2.320, 2.384, 2.388, 2.542 y 43, 2.736, 2.958, 3.134, 3.139, 3.143 y 44, 3.216, 3.370, 3.614, 3.674, 3.770 y 71, 3.820, 3.827 al 30, 3.885, 3.937, 3.939, 4.056, 4.188, 4.202, 4.210, 4.232, 4.336, 4.454, 4.482, 4.489 y 90, 4.499, 4.501, 4.696, 4.740, 4.764, 4.877, 4.912, 4.923, 4.935, 4.937, 4.953, 5.003, 5.005, 5.014, 5.306, 5.498, 5.514 y 15, 5.549, 5.623, 5.627, 5.681, 6.002, 6.021, 6.083, 6.140, 6.165, 6.179, 6.201 y 2, 6.261, 6.311, 6.315, 6.351 y 52.

\*\*\*

Factura núm. 240, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión 1.º de enero de 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie F, números 6.404, 6.520, 6.685, 6.726, 6.783 y 4, 6.807, 6.814 y 15, 6.873, 6.881, 6.960 al 70, 6.988, 6.994 y 5, 7.060, 7.068 y 9, 7.107, 7.132, 7.116, 7.158 al 60, 7.185 al 7, 7.165, 7.246 al 8, 7.299, 7.307 y 8, 7.397, 7.519 y 29, 7.598, 7.618, 7.690, 7.706, 8.094, 8.099, 8.107, 8.265, 8.412, 8.505, 8.505, 8.509, 8.569 y 70, 8.679, 8.808 y 9.

Factura núm. 241, de Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, vencimiento octubre de 1938:

Serie A, números 729.335 al 52, 729.365 al 77, 729.526 al 65, 729.593 al 612, 729.632 al 40, 729.641 al 53, 729.705 al 15, 729.720 al 42, 732.074 al 82, 732.285 al 328, 732.329 al 40, 732.377 al 83, 732.404 al 8, 732.440, 732.477, 732.540 al 613, 732.614 al 631, 732.636 al 717, 732.756 al 58, 732.850 al 6, 732.859 al 68, 732.879 al 88, 732.910 al 7, 732.968 al 74, 732.976 al 90, 733.231 al 487, 733.493, 733.501 al 539, 733.640 al 2, 733.643 al 739, 733.801 al 3, 733.828 al 32, 733.884 y 5, 733.888 al 914, 733.920 al 51, 733.992 al 4.023, 734.022 al 23, 734.034 al 50, 734.057 al 139, 734.140 al 89, 734.242 al 81, 734.307 al 16, 734.357 al 82, 734.368 al 405, 734.418 al 57, 734.569, 734.628 al 42, 734.643

al 58, 734.678 al 697, 734.704 al 25, 734.732 al 6, 734.905 al 41, 734.942 al 93, 735.000 al 47, 736.513 al 47, 737.362 al 6, 737.475 al 60, 737.516 al 24, 738.041, 738.048 y 9, 738.066 y 7, 738.287 al 322, 738.324 al 7, 738.414 al 74, 738.484 al 98, 738.501 al 10, 738.552 al 5, 738.606 al 9, 738.664 al 9, 742.049 al 71, 745.451 al 4, 756.512 al 18, 756.769, 756.773 al 5, 762.239, 763.070, 765.735 al 44, 766.370, 767.685, 768.054, 768.406, 768.860, 769.152, 769.159 al 61, 770.764, 772.153, 772.768 al 73, 773.072 y 3, 774.090 al 120, 774.121 al 9, 774.981 al 86, 775.329 y 30, 775.398 al 403, 775.993 al 6.017, 776.032 al 5, 781.006 y 7, 781.605 al 607, 781.609 al 13, 781.694, 782.191, 782.203 al 12, 782.314 al 22, 782.651, 782.658 y 9, 782.690 al 745, 785.216 al 21, 785.996 al 6.004, 796.320 al 23, 798.418 al 20, 798.683 al 5, 803.065 al 83, 810.063 al 3, 816.897 al 902, 817.037 y 8.

Factura núm. 242, de Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º octubre de 1938:

Serie A, números 73.005 al 37, 730.146 al 65, 730.198 al 236, 730.238 al 86, 730.289, 730.293 al 358, 730.377 al 401, 731.182, 731.185 al 8, 731.189 al 93, 731.189 al 263, 731.277 al 307, 731.328 al 447, 731.448, 731.457 al 600, 731.608 al 731.623, 731.646 al 60, 731.662 al 748, 731.882 al 911, 731.942 y 3, 732.022 al 73, 732.991 al 733.025, 733.163 al 230, 735.048 al 51, 735.078 al 214, 735.327 al 9, 735.429 al 35, 735.438 al 473, 735.475 y 6, 735.515 y 16, 735.519 al 28, 735.565 al 629, 735.675 al 79, 735.773 y 1, 735.779 al 786, 735.793 y 4, 735.800 al 17, 735.936 al 81, 735.998 al 736.010, 736.032 al 6, 736.049 a 60, 736.185, 736.215 al 45, 736.269 al 88, 736.291 al 310, 736.319 al 88, 736.422 al 42, 736.462 al 512, 738.670, 738.953 al 72, 739.033 al 50, 739.067 al 81, 739.112 al 17, 738.174 al 180, 739.332 y 3, 739.334 al 38, 739.365 al 90, 739.429 al 48, 739.495 al 569, 739.612 al 21, 739.627 al 633, 739.660 al 68, 739.739 al 44, 739.775 y 6, 739.778 al 82, 739.912 al 20, 740.031 al 55, 741.253 y 4, 741.796 al 802, 742.010 al 15, 742.022 al 45, 782.926, 785.172 al 4, 789.345 y 6, 790.321, 795.180 y 91, 797.770, 798.289, 798.464, 799.249, 799.349, 804.002, 804.379 al 72, 807.468 al 71, 816.969 al 74, 817.009 al 817.007, 817.029, 823.426 y 427, 825.230, 825.275, 825.332, 826.135, 831.411 al 13, 846.629 al 32, 846.780 y 1, 847.519, 847.726 al 772.

(Continuará.)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
Dirección General de Minas y Combustibles

*Resolviendo el expediente de autorización de ampliación de industria de Nueva Montaña, Sociedad Anónima, del Hierro y del Acero, de Santander.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eduardo Ruiz de Huidobro y Alzuena, Director Gerente de Nueva Montaña, Sociedad Anónima del Hierro y del Acero, de Santander, solicitando le sea concedida a la misma autorización para ampliar su industria con las fabricaciones de chapa fina, hojalata y fleje.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Nueva Montaña, Sociedad Anónima del Hierro y del Acero, de Santander, para ampliar su industria, extendiendo la misma a las fabricaciones de chapa fina, hojalata y fleje, ajustándose al proyecto presentado y modificaciones en él introducidas, de acuerdo con el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de diciembre de 1943, que fué rectificación y complemento del publicado anteriormente en 13 de febrero de 1942, en dicho BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La autorización se concede con las condiciones que señala la norma undécima de la Orden de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª La instalación será puesta en marcha en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta autorización.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de la maquinaria necesaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Dirección General de Minas y Combustibles, y relación valorada de la maquinaria a que se contrae esta resolución.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Jefatura de Minas correspondiente, para que por la misma se compruebe que se ajusta a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Cualquier modificación esencial en el proyecto tendrá que ser hecha con autorización de la Dirección General de Minas y Combustibles.

5.ª Esta autorización no supone facultad de adquirir directamente mate-

rias primas que se hallen intervenidas por el Consejo Ordenador de Minerías Especiales de Interés Militar, lo que sólo podrá hacerse con la autorización de este Organismo, el cual, cuando la conceda, podrá inspeccionar el empleo de dichas primeras materias, así como el destino que se dé a los productos elaborados.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 16 de marzo de 1944.—El Director general, El Cueto.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Mineral de Santander.

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

*Circular número 456 por la que se modifica la Circular número 444 en cuanto a los cupos de alubias que en la misma se indican.*

**FUNDAMENTO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 22 de enero de 1944 y estudiadas por esta Comisaría General las circunstancias que concurren en la producción y comercio de la alubia, en relación con las necesidades actuales, dispongo:

**LIBERTAD DE COMERCIO DE LA ALUBIA**

Artículo 1.º A partir de primero de octubre próximo, se declara libre de contratación y precio la alubia, excepto en las provincias relacionadas en el artículo siguiente.

**PROVINCIAS A LAS QUE SE MARCAN CUPOS FORZOSOS**

Art. 2.º Subsistirá la intervención de la alubia en las provincias que a continuación se indican, a las que se marcan los siguientes cupos de entrega forzosa:

|                  |             |
|------------------|-------------|
| La Coruña .....  | 170 vagones |
| León .....       | 350 »       |
| Lugo .....       | 50 »        |
| Oviedo .....     | 100 »       |
| Palencia .....   | 50 »        |
| Pontevedra ..... | 50 »        |
| Zamora .....     | 40 »        |

Una vez cumplimentados dichos cupos forzosos, el Comisario de Recursos ordenará la libertad de contratación y venta del resto, al igual que en las demás provincias.

**COMPETENCIA DE LA COMISARÍA DE RECURSOS DE LA ZONA NORTE**

Art. 3.º La distribución, y recogida de los cupos que se marcan será de competencia de la Comisaría de Recursos de la Zona Norte.

**PRECIO**

Art. 4.º El precio a que deberá abonarse la alubia de los cupos forzosos que se expresan será el correspondiente al de cupo excedente actual, es decir, con la prima de 70 pesetas por

quintal métrico a que hace referencia el Decreto de 30 de septiembre de 1943.

**GUÍAS DE CIRCULACIÓN**

Art. 5.º Todas las alubias procedentes de las provincias relacionadas en el artículo segundo, tanto las de cupo forzoso como las de libre disposición, precisarán para su circulación la guía única, cualquiera que sea el destino de las mismas.

Madrid, 8 de mayo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobiernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director Técnico de Abastecimientos, Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado**

*Anunciando concurso para la provisión de tres plazas de Auxiliares de Trabajos del Patrimonio Forestal del Estado.*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley del Patrimonio Forestal del Estado de 10 de marzo de 1941 y en los artículos 24 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 30 de mayo del mismo año, se anuncia concurso para la provisión de tres plazas de Auxiliares de Trabajos del Patrimonio Forestal del Estado, dotadas con el sueldo de 6.000 pesetas anuales y con la gratificación de 5.000 pesetas anuales por trabajos extraordinarios. Tendrán derecho, además, al abono de los módulos de trabajo o de las dietas y gastos de movimiento que correspondan, con arreglo a lo establecido en este Centro directivo.

La misión a desempeñar por los referidos Auxiliares de Trabajos y su residencia serán fijadas por la Dirección General del Patrimonio, de acuerdo con las necesidades de los Servicios.

Los que concurren a dichas plazas habrán de pertenecer al Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes, pertenecientes al Escalafón del Estado o con derecho reconocido a ingresar en el mismo, y no deberán haber cumplido los treinta y cinco años de edad y, además, justificarán no haber sido objeto de sanción alguna en los expedientes de depuración de su con-

ducta político-social, considerándose como méritos preferentes los acreditados en la práctica de la topografía, repoblaciones y construcción, y en la resolución de este concurso, en caso de igualdad de condiciones, serán preferidos los Caballeros matados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra.

Los Auxiliares de Trabajos que resulten nombrados quedarán en el Escalafón de procedencia en la situación de supernumerarios en activo, no podrán solicitar por su voluntad cualquier cambio de situación que implique cese en el Patrimonio Forestal del Estado durante dos años, a contar de su toma de posesión, y disfrutarán de todos los derechos que se conceden en los artículos citados de la Ley y Reglamento de dicho Organismo y demás disposiciones vigentes.

Será facultad de la Dirección General del Patrimonio la apreciación y compulsu de los diversos méritos alegados por los concursantes, declarándolos o no suficientes.

Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general del Patrimonio Forestal del Estado, se presentarán en este Centro directivo, Montalbán, 14, Madrid, durante las horas de oficina, en unión de los documentos que acrediten las condiciones exigidas y de los que estimen convenientes para justificar los méritos alegados, antes de las trece horas del día 23 de mayo de 1944.

Madrid, 4 de mayo de 1944. El Secretario general, Lorenzo J. Casado.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**  
**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica**

*Declarando definitivamente admitidos a los señores que se citan, opositores a plazas de Profesores numerarios del Grupo cuarto de Escuelas de Peritos Industriales, y publicando relación de los señores opositores que tienen que completar la documentación.*

Finalizado el plazo que señala el apartado tercero de la Orden de 5 de febrero pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de marzo siguiente) para la presentación de instancias y documentación reglamentarias de los aspirantes a plazas de Profesores numerarios del Grupo cuarto, «Física Termodinámica y Química», de Escuelas de Peritos Industriales, esta Dirección General ha tenido a bien disponer sean admitidos definitivamente a la práctica de los ejercicios de la oposición convocada al efecto, a los señores siguientes:

Alvarez Quirós, don Luis.  
Corchón García, don Francisco.  
Fernández Riego, don Antonio.  
Gómez Sánchez, don Indalecio.  
No Martín, don Jenaro.  
Ortega López, don Blas.  
Tortosa La Casta, don Vicente.

Se concede un plazo improrrogable de diez días, laborables, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los señores opositores que se relacionan a continuación completen la documentación exigida de acuerdo con la presitada Orden de convocatoria.

Año Bernat, doña María Concepción: Le falta recibo justificativo de haber abonado los derechos de examen y certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional expedido por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Barcia Goyanes, don Carlos: Partida de nacimiento u hoja de servicios en que conste fecha y lugar del mismo, y recibo justificativo de haber abonado los derechos de examen.

Basauri Esasi, don Juan Cruz: Recibo justificativo de haber abonado los derechos de formación de expediente.

Cabello Gámez, don José: Recibo justificativo de haber abonado los derechos de examen y certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional expedido por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Cezarra Salcedo, doña Ana María: Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional expedido por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Folla Leis, don Agustín: Partida de nacimiento u hoja de servicios en que conste la fecha y lugar del mismo y recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

García Zapatero, don Manuel: Recibo justificativo de haber abonado los derechos de examen.

Hernández Armas, doña Rosalía: Recibo justificativo de haber abonado los derechos de examen.

León Bermúdez, don José Luis: Recibo justificativo de haber abonado los derechos de examen.

López Larrotcha, don Rafael: Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional expedido por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Manzanares Jiménez, don Antonio: Recibo justificativo de haber abonado los derechos de examen.

Marín Tejerizo, don Jesús: Certificado de adhesión al Glorioso Movi-

miento Nacional expedido por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., recibo justificativo de haber abonado los derechos de examen y partida de nacimiento u hoja de servicios en la que conste la fecha y lugar del mismo.

Matas Colomer, don Carlos: Recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Ors Martínez, don José: Recibo justificativo de haber abonado los derechos de examen.

Peleteiro Rosende, don Manuel: Recibo justificativo de haber abonado los derechos de examen.

Piñilla Sancho, don José M.: Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional expedido por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Torno Martí, don José: Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional expedido por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Vicente Cuadrillero, don Manuel: Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional expedido por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y recibo justificativo de haber abonado los derechos de examen.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.

*Declarando definitivamente admitidos a los señores que se citan, opositores a plazas de Profesores numerarios del Grupo quinto de Escuelas de Peritos Industriales, y publicando relación de los señores opositores que tienen que completar la documentación.*

Finalizado el plazo que señala el apartado tercero de la Orden de 5 de febrero pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de marzo siguiente), para la presentación de instancias y documentación reglamentarias de los aspirantes a plazas de Profesores numerarios del grupo quinto, «Dibujo geométrico e industrial y Oficina técnica», de Escuelas de Peritos Industriales.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer sean admitidos definitivamente a la práctica de los exámenes

de la oposición convocada al efecto los señores siguientes:

Fernández-Busto Azpiri, don Marcelino.

Iribarnegaray García-Velarde, don Marcial. (Le falta recibo justificativo de haber abonado los derechos de examen.)

Jimeno García, don José.

Melendi Toyos, don Angel.

Peñalver Parrilla, don Bartolomé. (Le falta recibo justificativo de haber abonado los derechos de examen.)

Se concede un plazo improrrogable de diez días laborables, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los señores opositores que se relacionan a continuación completen la documentación exigida de acuerdo con la precitada Orden de convocatoria:

Cirac Escribá, don Miguel: certificado negativo de antecedentes penales y recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Fernández García, don Fernando: certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S.

Fort Zarzo, don Vicente: certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S., y recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

González Aparicio, don Fernando: certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S., y recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

González Botella, don Eduardo: certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S., y recibo justificativo de haber abonado los derechos de examen.

González Carod, don Eugenio: le falta toda la documentación.

Labradero García, don Eduardo: certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S.

López Peredo, don Manuel: recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente, y certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S.

Mencioa Lanzagorta, don Alfonso: hoja de servicios en la que haga constar lugar y fecha de nacimiento y recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Pérea Paunero, don Francisco: recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Perote Carranceja, don Vicente: hoja de servicios en que conste fecha y lugar de nacimiento.

Rasilla Hernández, don Atanasio de la: certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Roda García, don Inocencio: certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S.

Rodríguez Núñez, don Francisco: certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S., y recibo justificativo de haber abonado los derechos de examen.

Sánchez González, don Fernando: recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sánchez González, don Manuel: recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sánchez Sevilla, don Juan: recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente y certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S.

Solá Torrella, don Jaime: recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Resolución por la que se accede a lo solicitada por don Francisco Eljabeitia y Basáñez para la ejecución de obras de alumbramiento de aguas en los cauces públicos de los barranquillos de Farragús y Los Silos, en término municipal de Galdar (Gran Canaria).*

Visto el expediente incoado por don Francisco Eljabeitia y Basáñez para la ejecución de obras de alumbramiento de aguas en los cauces públicos de los barranquillos de Farragús

y Los Sifos, en término municipal de Galdar (Gran Canaria), con destino a riegos, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Las Palmas en enero de 1942 por el Ingeniero de Caminos don Jorge Morales, siguiéndose este plan:

Primera etapa.—Obras del pozo colector.

Segunda etapa.—Galerías captantes en una longitud de 50 metros, a partir del pozo.

Tercera etapa.—Prolongación de estas galerías: las que siguen los barrancos de Farragús hasta llegar a 100 metros de distancia horizontal de la obra de captación del Heredamiento de Farragús y como máximo en las longitudes proyectadas de 363 metros, para el ramal derecho, de 341 metros, para el ramal izquierdo y las que siguen al barranco de Los Sifos en la longitud proyectada de 581, como máximo.

2.ª La inspección y vigilancia de las obras correrá a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, a la que igualmente corresponderá la autorización para iniciar las etapas segunda y tercera y la aprobación del proyecto de estación elevadora y conducción de las obras elevadas. La misma Jefatura podrá suspender las obras en cualquier momento si advierte perjuicios a los alumbramientos más antiguos por mérito de los caudales anteriormente aprovechados, siendo los gastos de suspensión a cargo del concesionario.

No se comenzarán las obras sin efectuar previamente el afianzamiento que determina el artículo tercero de la Orden ministerial de 23 de mayo de 1938.

3.ª Las aguas alumbradas serán dedicadas exclusivamente al riego de los terrenos señalados en el plano que previamente habrá de presentar el peticionario y someter a la aprobación superior, justificando la extensión de estos terrenos privados del beneficio del riego, por el caudal probable del alumbramiento. Toda ampliación deberá ser solicitada y será tramitada conforme a lo preceptuado en la R. O. de 5 de junio de 1883.

4.ª Antes de comenzar las obras deberá consignar el peticionario en la Caja General de Depósitos o en su Sucursal de Las Palmas la cantidad precisa para elevar la fianza al 3 por 100 del importe de las obras de la primera etapa y sucesivamente, y con anterioridad a su comienzo, al 3 por

100 del importe de las etapas segunda y tercera. Igualmente vendrá obligado a reintegrar la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

5.ª Las obras de la primera etapa comenzarán en el plazo de seis meses a partir de la fecha de la concesión, y terminarán en el de dos años a partir de la misma fecha. Iguales plazos serán observados en las obras de las etapas sucesivas, a partir de la fecha de su correspondiente autorización.

6.ª Al fin de cada etapa se dará cuenta al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas, quien, por sí o por el Ingeniero en quien delegue, practicará el reconocimiento de las obras, y si las encuentra bien ejecutadas, lo hará constar en acta, que será sometida a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, la que será indispensable para la ejecución de las etapas sucesivas. En cada una de estas actas se anotará el caudal alumbrado.

7.ª Las sucesivas fianzas de la cláusula cuarta serán devueltas al concesionario al ser aprobadas las actas de reconocimiento correspondientes.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones de carácter administrativo fiscal y social dictadas o que se dicten en lo sucesivo.

9.ª Se concede esta autorización sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos particulares.

10.ª Se conceden los terrenos de dominio público indispensables para la ejecución de estas obras.

11.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose en tal caso con arreglo a lo preceptuado en la Ley de Obras Públicas y en su Reglamento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas conforme dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.

*Declarando la caducidad del aprovechamiento concedido a don Miguel de Irulegui de agua de las regatas que se obtan, en término de Regil (Guipúzcoa), con fines industriales.*

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada en 29 de diciembre de 1922 a don Miguel Irulegui para utilizar 35 litros de aguas derivadas de las regatas Pagoeta, Labaín, Legazpi, Aitzeta, Usta y Aguirreche en término de Regil (Guipúzcoa), asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas.

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto:

1.º Declarar la caducidad del aprovechamiento concedido a don Miguel de Irulegui en 29 de diciembre de 1922, de agua de las regatas Pagoeta, Labaín, Legazpi, Aitzeta, Usta y Aguirreche, en término de Regil (Guipúzcoa), con fines industriales, quedando a beneficio del Estado la fianza, si ésta se hubiese constituido, y declarando libres las referidas corrientes en los tramos afectados.

2.º Declarar como obra abusiva el aprovechamiento construido por don Miguel de Irulegui en la regata Aguirreche, si bien el interesado podrá solicitar la legalización de sus obras de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.

**Dirección General de Caminos (Conservación)**

*Anunciando la subasta de las obras de reparación que se relacionan.*

Hasta las trece horas de los días fijados a continuación, se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que correspondía cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación relacionadas en el cuadro aprobado por el Decreto de 26 de abril de

1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de mayo) que autoriza esta subasta, el cual comprende ciento noventa y tres obras, con un importe total de 32.717.174,78 pesetas y en el que figuran las longitudes, presupues-

tos, plazos de ejecución, fianzas provisionales y anualidades de cada una de ellas. La distribución de obras para cada subasta, provincias a que corresponden, fechas límite de admisión de pliegos y de las subastas respectivas,

que se celebrarán, con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en la Dirección General de Caminos (Sección de Conservación de Caminos) del Ministerio de Obras Públicas, se fija en el cuadro siguiente:

| OBRAS NUMEROS                         | Provincias a que corresponden   | Admisión de proposiciones hasta el día | Fecha de la celebración de la subasta |
|---------------------------------------|---|--|---------------------------------------|
| 1 a la 39 (ambas inclusive) ... ..    | Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares Barcelona Burgos, Cáceres, Cádiz y Castellón ... .. | 23 mayo.                               | 29 mayo.                              |
| 40 al 79 (ambas inclusive) ... ..     | Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada y Guadaluajara ... ..                            | 31 mayo.                               | 6 junio.                              |
| 80 a la 120 (ambas inclusive) ... ..  | Huelva Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia y Orense ... ..                  | 9 junio.                               | 15 junio.                             |
| 121 a la 158 (ambas inclusive) ... .. | Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla y Soria ... ..                       | 17 junio.                              | 23 junio.                             |
| 159 a la 193 (ambas inclusive) ... .. | Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza ... ..                                 | 26 junio.                              | 3 julio.                              |

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Caminos y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda la obra, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de clase sexta (450 pesetas) o en papel común con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de 17 de octubre de 1940, desechándose, desde luego, la que no se ajuste a estos requisitos.

En el acto de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 150 pesetas desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real

Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el D) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 8 de mayo de 1944. — El Director general, M. Rodríguez.

*Modelo de proposición*

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... según cédula personal número ..... con domicilio en ..... (provincia de .....), calle de ..... número ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..... provincia de ..... se

compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1) .....

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

702-A. C.